



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5396 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas (BORM n.º 39, de 17 de febrero de 2010). 15618
- 5397 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Investigación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R. (B.O.R.M. n.º 39, de 17 de febrero de 2010). 15621

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 5398 Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se modifica la Orden de 18 de marzo de 2010, por la que se establecen las características finales de dos emisiones de Deuda Pública: la primera emisión de importe 251,6 millones de euros a diez años y la segunda emisión de importe de 150 millones de euros a tres años. 15622

Consejo de Gobierno

- 5399 Decreto n.º 509/2009, de 11 de diciembre de concesión directa de una subvención a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAP), para el desarrollo de un Programa de Mediación-Socioeducativa para la Accesibilidad e Integración de Personas Sordo-Ciegas de la Región de Murcia. 15623
- 5400 Decreto n.º 510/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, para el desarrollo de un servicio de intervención social con menores en el municipio de Lorca. 15629
- 5401 Decreto n.º 511/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la remodelación y equipamiento de su centro de atención a enfermos de Parkinson. 15635
- 5402 Decreto n.º 512/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la construcción, de un Centro de atención temprana. 15640
- 5403 Decreto n.º 513/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva. 15645

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 5404 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 27 de noviembre 2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca. 15651

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5405 Orden de 23 de marzo de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010. 15659

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5406 Orden de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2009 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009/2010. 15670
- 5407 Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del Carné de Electricista de Baja Tensión y se establecen los requisitos específicos de los aspirantes a dicha convocatoria. 15671
- 5408 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga al Balneario de Archena, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Instalación grupo generador interconectado con red" en el término municipal de Archena. 15683

4. Anuncios**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

- 5409 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I09SA0096. 15687

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 5410 Solicitud de autorización para publicidad aérea. 15689
- 5411 Notificación en procedimientos de renovación. 15690

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Economía y Hacienda****Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia**

- 5412 Notificación de imposición de sanciones no tributarias y de requerimientos relacionados con las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. 15691

Ministerio de Trabajo e Inmigración**Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 5413 Notificación de resoluciones de recurso de alzada (infracción). 15695
- 5414 Notificación de resoluciones de recurso de alzada (infracción). 15696
- 5415 Notificación resoluciones primera instancia. Procedimientos Liquidatorios. 15697
- 5416 Notificación resoluciones. 15698

Ministerio de Trabajo e Inmigración**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 5417 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles. 15699

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Almería
U.R.E. 04/030, Huércal-Overa**

5418 Citación para comparecer en esta U.R.E. para efectuar notificación de prórroga de embargo de bienes inmuebles. 15701

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León**

5419 Edicto de notificación de embargo de salarios, a deudores no localizados. 15702

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

5420 Edicto de notificación de resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la seguridad social a deudores no localizados. 15703

5421 Edicto de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social. 15705

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

5422 Demanda 1.055/2009. 15709

5423 Demanda 67/2009. 15711

5424 Demanda 57/2009. 15713

5425 Demanda 574/2009. 15715

Primera Instancia número Dos de Murcia

5426 Autos 1.353/2009. 15716

IV. Administración Local**Alcantarilla**

5427 Anuncio de información pública del "Documento sobre criterios técnicos para la canalización de la rambla del Potrox (aplicables al desarrollo urbanístico de los distintos ámbitos por los que transcurre)". 15718

5428 Decreto de delegación de competencias. 15719

Alguazas

5429 Nombramiento de funcionario de carrera, clase Sargento de la Policía Local. 15720

5430 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Alguazas. 15721

Bullas

5431 Información pública de la solicitud de autorización específica de interés público en S.N.U. para instalación de central solar fotovoltaica de conexión a red de 315,6 KW sobre cubierta. 15730

Cartagena

5432 Anuncio de adjudicación definitiva. 15731

5433 Anuncio de adjudicación definitiva. 15732

5434 Anuncio de adjudicación definitiva. 15733

5435 Anuncio de adjudicación definitiva. 15734

5436 Anuncio de adjudicación definitiva. 15735

5437 Anuncio de adjudicación definitiva. 15736

5438 Anuncio de adjudicación definitiva. 15737

Cartagena

5439	Anuncio de adjudicación definitiva.	15738
5440	Anuncio de adjudicación definitiva.	15739
5441	Notificación de acuerdo aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2.1 del P.E.R.I. del Algar.	15740

Lorca

5442	Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de La Alberca (URPI 7).	15741
5443	Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la U.A. 5 del PGMO de Lorca en el barrio San Cristóbal.	15742

Los Alcázares

5444	Exposición de padrones municipales del año 2010, notificación colectiva y anuncio de cobranza.	15743
------	--	-------

Molina de Segura

5445	Anuncio de licitación de contrato de obra.	15744
5446	Anuncio de licitación de contrato de obra.	15747
5447	Anuncio de licitación de contrato de obra.	15750
5448	Anuncio de licitación de contrato de obra.	15753
5449	Aprobando con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector ZR1-M2.	15756

Murcia

5450	Notificación a interesados.	15771
5451	Notificación a interesado.	15772

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia don Gonzalo de Cieza**

5452	Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	15773
------	--	-------

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos, Cieza

5453	Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	15774
5454	Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.	15775

Comunidad de Regantes de Albares y Serrana, Cieza

5455	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	15776
------	---	-------

Extravío de Título

5456	Anuncio de extravío de Título.	15777
------	--------------------------------	-------

Bar Nerea, SCL

5457	Transformación de sociedad cooperativa limitada en sociedad limitada.	15778
------	---	-------

Rincón de Onofre, S.C.L.

5458	Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada.	15779
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5396 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas (BORM n.º 39, de 17 de febrero de 2010).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 17 de febrero de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos.

- En la página 7739, en Requisitos, se añade el apartado j) que debe quedar como sigue:

«j) El beneficiario de la ayuda contará con el plazo de dos años a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago del proyecto presentado.»

- En la página 7742, en Requisitos, el apartado d) debe quedar como sigue:

«d) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años desde la finalización del proyecto considerado, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro de los citados plazos, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.»

- En la página 7762 en Requisitos, el apartado c) debe quedar como sigue:

«c) El período de cómputo de los costes elegibles para este programa será de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Por tanto, no serán elegibles las actuaciones e inversiones realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, excepto para empresas creadas en 2010, en cuyo caso el período de cómputo de los costes elegibles será de un año a partir de la fecha de su creación.»

- En la página 7765, donde dice:

«Anexo 11: Programa de ayuda a la realización de planes de empresa.»
debe decir:

«Anexo 14: Programa de ayuda a la realización de planes de empresa.»

- En la página 7768, donde dice:

«Anexo 12: Programa para el fomento de la cooperación empresarial.»
debe decir:

«Anexo 11: Programa para el fomento de la cooperación empresarial.»

- En la página 7769, en Objeto, donde dice:

«c) La elaboración, presentación y seguimiento de propuestas o solicitudes a Programas Nacionales e Internacionales en Cooperación de I+D+i.»

debe decir:

«c) La elaboración, presentación y seguimiento de propuestas o solicitudes a Programas Nacionales e Internacionales en Cooperación de I+D+i o a licitaciones internacionales colaborativas.»

- En la página 7769 en Beneficiarios, el apartado a) debe quedar como sigue:

«a) Las empresas de la Región de Murcia (PYMES o no) que emprendan un proyecto de cooperación con otras empresas, no vinculadas entre ellas (que no pertenezcan al mismo grupo empresarial o tengan accionistas coincidentes), debiendo existir una clara intencionalidad de cooperación mediante preacuerdos formalizados y suscritos por escrito por éstas previa a la realización del proyecto de cooperación, o acreditados a la finalización del mismo .»

- En la página 7771 en Requisitos, el apartado c) debe quedar como sigue

«c) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, sin perjuicio de que los gastos sean elegibles a partir de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.»

- En la página 7771 en Requisitos, el apartado e) debe quedar como sigue:

«e) En el caso de proyectos presentados por empresas, debe existir un preacuerdo formal suscrito por las empresas participantes en el proyecto de cooperación, donde se especifique el grado de compromiso y vinculación esperado entre las empresas en el proyecto de cooperación (ver anexo informativo). En caso de que no pudiera aportarse previamente, deberá aportarse antes de la finalización del proyecto, para que se pueda producir el pago de la subvención, excepto en el caso de proyectos que tengan como objetivo ser presentados al VII Programa Marco de I+D de la UE, en los que se requerirá la obtención de la calificación de "elegible" aunque no se aporte dicho preacuerdo. »

- En la página 7772, en Costes elegibles, donde dice:

«Se considerarán elegibles los gastos realizados a partir de la solicitud, por las Empresas y Organismos Intermedios de la Región de Murcia, para el desarrollo de las diversas actuaciones reseñadas en el presente programa de ayudas. »

debe decir:

«Se considerarán elegibles los gastos realizados a partir de los seis meses anteriores a la fecha de presentación a la solicitud de la ayuda, por las Empresas y Organismos Intermedios de la Región de Murcia, para el desarrollo de las diversas actuaciones reseñadas en el presente programa de ayudas.»

- En la página 7772, en Costes elegibles, el punto 6 debe quedar como sigue:

«6. Gastos de dedicación del personal propio y contratado del Organismo Intermedio al proyecto. (con un límite máximo de 30.000,00.-€). »

- En la página 7773, en Costes elegibles, el punto 8 debe quedar como sigue:

«8. Gastos de imagen y comunicación: diseño de imagen del evento, diseño de web, campaña en medios. (con un límite máximo de 12.000,00.-€).»

- En la página 7773, en Costes elegibles, el punto 9 debe quedar como sigue:

«9. Gastos de viajes (desplazamientos y alojamiento): los necesarios para la definición y seguimiento de proyectos de cooperación y/o los vinculados a los eventos (ponentes y organizadores). (con un límite máximo de 6.000,00.-€).»

- En la página 7774, donde dice:

«Anexo 13: Programa de ayuda para el acceso al mercado alternativo bursátil. »

debe decir:

«Anexo 15: Programa de ayuda para el acceso al mercado alternativo bursátil.»

- En la página 7774, en Objeto, donde dice:

«Dirigido a la preparación de la empresa para la incorporación al M.A.B., implicando, en mayor o menor medida la contratación del Asesor Registrado para formalizar su incorporación. »

debe decir:

«Dirigido a la preparación de la empresa para la incorporación al M.A.B., implicando, en mayor o menor medida la contratación del Asesor Registrado para formalizar su incorporación, y de conformidad con las siguientes etapas:

Etapas 1.- Sondeo inicial (valoración de condiciones mínimas de partida).

Etapas 2.- Preparación del acceso definitivo al M.A.B.

Etapas 3.- Presentación a inversores y registro definitivo.»

- En la página 7776, donde dice:

«Anexo 14: Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas. »

debe decir:

«Anexo 12: Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas.»

- En la página 7779, donde dice:

«Anexo 15: Programa de ayuda para fomentar las licitaciones internacionales.»

debe decir:

«Anexo 13: Programa de ayuda para fomentar las licitaciones internacionales.»

- En la página 7780, en Requisitos, se añade el apartado g) que debe quedar como sigue:

«g) Las solicitudes que tengan por objeto licitaciones internacionales colaborativas que se presentan al amparo del presente programa, resultarán desestimadas y se invitará a los solicitantes a que presenten, en su caso, la correspondiente solicitud al programa para el fomento de la cooperación internacional (anexo 11).»

- En la página 7788, en Beneficiarios, debe quedar como sigue:

«Podrán ser beneficiarias del presente régimen las PYMES radicadas en la Región de Murcia, que realicen inversiones en el ámbito de la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.»

Murcia, 8 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5397 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Investigación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R (B.O.R.M. n.º 39, de 17 de febrero de 2010).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Investigación, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 17 de febrero de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos.

- En la página 7711, el apartado 1 del artículo 4, debe quedar como sigue:

«1. El crédito disponible máximo con que cuenta el programa de ayudas contenido en estas Bases para la convocatoria 2010, es de 6.258.203 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 1603.731A.77105.»

Murcia, 8 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5398 Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se modifica la Orden de 18 de marzo de 2010, por la que se establecen las características finales de dos emisiones de Deuda Pública: la primera emisión de importe 251,6 millones de euros a diez años y la segunda emisión de importe de 150 millones de euros a tres años.

Se modifica la Orden de 18 de marzo de 2010 por la que se establecen las características finales de dos emisiones de Deuda Pública: la primera emisión de importe 251,6 millones de euros a diez años y la segunda emisión de importe de 150 millones de euros a tres años, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- Se modifica el punto 6 correspondiente a la primera emisión de Deuda Pública, que queda redactado de la siguiente forma:

“6.- Tipo de interés nominal: Fijo del 4,695% y calculado en la base Act/Act (ICMA) de acuerdo con la convención de día hábil siguiente no ajustado.”

Dos.- Se modifica el punto 6 correspondiente a la segunda emisión de Deuda Pública, que queda redactado de la siguiente forma:

“6.- Tipo de interés nominal: Flotante de Euribor tres meses más un diferencial de 88 puntos básicos y calculado en la base Act/360 (ICMA), de acuerdo con la convención del día hábil siguiente modificado ajustado. El tipo de interés de referencia para cada período de intereses será el tipo Euribor a tres meses hecho público a través de la página EURIBOR01 del sistema de Reuters (o cualquier otra página que sustituya o facilite la misma información) correspondiente al segundo día hábil para TARGET anterior a la fecha de inicio de cada período de intereses.”

Murcia a 25 de marzo de 2010.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5399 Decreto n.º 509/2009, de 11 de diciembre de concesión directa de una subvención a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAP), para el desarrollo de un Programa de Mediación-Socioeducativa para la Accesibilidad e Integración de Personas Sordo-Ciegas de la Región de Murcia.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con el desarrollo de los programas enumerados en el citado artículo 13 de la Ley 3/2003, se ha de tener en cuenta la obligación que impone a las Administraciones Públicas, en sus artículos 11 y 12, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de desarrollar y promover todas las actividades que sean necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por causa de la discapacidad.

La Organización Nacional de Sordos Españoles (ONCE) tiene una larga trayectoria de atención a personas ciegas o con deficiencias visuales. Dentro de

su ámbito de actuación se incluyó al colectivo de personas con sordo-ceguera a través de la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera desde su creación en 2007.

Las personas con deficiencia auditiva basan su comunicación en la Lengua de Signos, en una interacción visual. La persona sordo-ciega no puede establecer una comunicación visual, por lo que se produce un aislamiento del entorno social. La Fundación desarrolla un programa de Mediación con el que minimizar las consecuencias de las pérdidas sensoriales.

El proceso tiene como objetivo promover y apoyar la comunicación de la persona sordociega, sea cual sea su edad, y aumentar el grado de control que ejerce sobre sus actos. Se intenta establecer un soporte para que las personas con sordoceguera desarrollen las competencias que personas con ceguera o sordera pueden desarrollar sin apoyo. Este programa de Mediación desarrollado por la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera, con sede en Madrid, no tiene dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia una equivalencia con los programas o servicios desarrollados a través de otras Entidades financiadas por la Comunidad, debido a lo específico del colectivo final al que va destinado.

De acuerdo con lo expuesto, por parte del beneficiario de la subvención que se propone, y por la Dirección General de Personas con Discapacidad, se pretende dar respuesta a las necesidades de las personas con sordoceguera, mediante el desarrollo de un programa de mediación-socioeducativa para la accesibilidad e integración de personas sordo-ciegas de la Región de Murcia. El objeto de este programa es promover y apoyar la comunicación de la persona con sordoceguera, aumentando el grado de control que ejerce sobre sus actos. De este modo, se consigue como objetivo último la mejora de la accesibilidad e integración de las personas sordo-ciegas, evitando su aislamiento, y por tanto, mejorando su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto receptor de la subvención ostenta, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a la prestación del Servicio de Mediación Socioeducativa para personas sordociegas, y su concesión directa a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordo-ceguera, ya que no se encuentra en la Región de Murcia otra Entidad con experiencia para desarrollar dicho servicio. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAP), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de

acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención a la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAP).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo de un programa de mediación-socioeducativa para la accesibilidad e integración de personas sordo-ciegas de la Región de Murcia.

Dicho programa, tiene por objeto promover y apoyar la comunicación de la persona con sordoceguera, aumentando el grado de control que ejerce sobre sus actos. Por lo tanto, su objetivo último es la mejora de la accesibilidad e integración de las personas sordo-ciegas, evitando su aislamiento y mejorando su calidad de vida.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y,

en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 4.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40268, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá durante el ejercicio 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número cuatro por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08).—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5400 Decreto n.º 510/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, para el desarrollo de un servicio de intervención social con menores en el municipio de Lorca.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, tiene entre sus objetivos principales el mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por ello, y entre uno de los servicios que presta, se encuentra la atención y tratamiento a menores de 0 a 6 años y sus familias, prestando las siguientes actividades y servicios:

- Intervención familiar especializada.
- Transporte adecuado de los menores del centro.
- Gestión e información sobre los expedientes de solicitud de valoraciones a través de la actual Ley 39/2006 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

- Respiro familiar en aquellos casos sin apoyo familiar y necesidades sociales importantes.

Puesto que no existe convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de programas o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales de discapacidad, que tenga por beneficiarios a las entidades locales, El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca no cuenta con un apoyo económico por parte de la Administración Regional para el desarrollo del servicio subvencionado. Si a ello, le unimos que dicha Entidad Local es la única en el municipio de Lorca que presta dichos servicios, dada la naturaleza de la actividad subvencionada, unida a la experiencia y acreditación que el beneficiario ostenta, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada al desarrollo de este servicio Intervención social con menores a una entidad local, y su concesión directa al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarse ante uno de los casos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo un servicio de intervención social con menores en el Municipio de Lorca.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con

lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 50.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto 40356, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

La ejecución del proyecto subvencionado, extenderá durante el ejercicio 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la

ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el

cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento incrementadas con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o Registro que corresponda.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia Y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5401 Decreto n.º 511/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la remodelación y equipamiento de su centro de atención a enfermos de Parkinson.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizará, entre otras actuaciones, programas de atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En la actualidad, el sujeto beneficiario de la subvención objeto del Decreto que nos ocupa tienen la necesidad de llevar a cabo a la mayor brevedad posible, dada la relevancia de los fines de sus actividades y las necesidades sociales que con ellas se cubren, la remodelación y equipamiento de su Centro de Atención a Enfermos de Parkinson, para el desarrollo de los programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así, como en cumplimiento del artículo 24, b) de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los Ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y reputación que dicha entidad ostenta, se entiende que concurren razones de interés social, ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida de las personas

con discapacidad y de sus familias. Asimismo, también concurre un interés público en la remodelación y equipamiento del Centro de Atención a Enfermos de Parkinson de Lorca, pues supone un reforzamiento del Sistema de Servicios Sociales Regional, de acuerdo con la definición dada del mismo por el artículo 2.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca.

La finalidad de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca, es la remodelación y equipamiento de un Centro de Atención a Enfermos de Parkinson.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Mantener el inmueble como mínimo 30 años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales para el que se concedió la subvención. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe de la subvención será de 90.000. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

La ejecución del Proyecto subvencionado, se extiende desde el ejercicio 2009 hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, con lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es

decir, hasta el día 31 de diciembre de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos y criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás

normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto subvencionado por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad, el acto de adjudicación provisional de la obra por el órgano competente. Una vez revisado por el IMAS el expediente de licitación, y encontrado conforme con lo establecido en la legislación correspondiente, se procederá por este organismo a autorizar la celebración del contrato con la empresa que haya resultado adjudicataria provisionalmente.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5402 Decreto n.º 512/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la construcción, de un Centro de atención temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizará, entre otras actuaciones, programas de atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

El Ayuntamiento de Alguazas, dentro de su ámbito de competencia, tiene previsto iniciar la prestación de servicios de desarrollo infantil y atención temprana a menores de 0 a 6 años con discapacidad o en riesgo de padecerla, como acción de carácter preventivo y habilitador con el fin de evitar la instauración o agravamiento de limitaciones funcionales durante los primeros años de vida de estos menores.

En la actualidad dichos servicios son inexistentes en el municipio mencionado, por lo que los potenciales usuarios tienen como única alternativa el desplazamiento a entidades prestadoras del servicio situadas en municipios colindantes. Ello produce en ocasiones la falta de detección y/o atención a situaciones de riesgo o de discapacidad que, en determinadas situaciones, debido a problemas de movilidad geográfica, quedan sin abordaje, lo cual favorece la cronificación y aparición de discapacidades secundarias en edades más avanzadas.

Por ello, el Ayuntamiento de Alguazas se ha planteado la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana que reúna las condiciones técnicas y arquitectónicas que permitan la correcta adecuación a las necesidades presentes y futuras, así como a la legislación vigente en materia de accesibilidad. La ejecución de dichas obras comporta unos gastos superiores a los que el presupuesto municipal soportaría, por lo que se hace preciso el apoyo de

la Comunidad Autónoma para promover la existencia de unas instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios de desarrollo infantil y atención temprana a menores de 0 a 6 años con discapacidad o en riesgo de padecerla del municipio de Alguazas.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana municipal y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Alguazas, dadas la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, así como la inexistencia de otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia, suponiendo un reforzamiento del Sistema de Servicios Sociales Regional, de acuerdo con la definición dada del mismo por el artículo 2.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24. b) de dicha Ley, en cuanto a las competencias que en ella se atribuyen a los Ayuntamientos, como ya hiciera la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarse ante uno de los casos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Alguazas. La finalidad de la subvención a conceder, es la construcción de un Centro de Atención Temprana.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con

lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, y humanitario que dificultan la convocatoria pública.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Mantener el inmueble como mínimo 30 años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales para el que se concedió la subvención. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta ha sido subvencionada por el Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe de la subvención será de 100.000 €. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

La ejecución del proyecto subvencionado se extiende desde el 1 de enero de 2009 hasta el día 30 de junio de 2010. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19

de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, con lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 30 de septiembre de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación :

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos y criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b), d) y g) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo

al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento incrementadas con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

La entidad local beneficiaria, podrá subcontratar la ejecución de la construcción por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad, el acto de adjudicación provisional de la obra por el órgano competente. Una vez revisado por el IMAS el expediente de licitación, y encontrado conforme con lo establecido en la legislación correspondiente, se procederá por este organismo a autorizar la celebración del contrato con la empresa que haya resultado adjudicataria provisionalmente.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5403 Decreto n.º 513/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

El artículo 49 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con esta materia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos, en sus artículos 9, 10 a), 18 y 19 a), promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos, así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas con discapacidad auditiva, en diferentes áreas, entre las que figura la educación. De esta manera se podrá conseguir la efectividad del derecho fundamental a la igualdad de las personas con discapacidad, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en el artículo 46 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este contexto, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, considera necesario desarrollar, en colaboración con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) el Proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad

auditiva, durante el curso académico 2009/2010, concediendo a tal efecto una subvención en los términos recogidos en el presente Decreto a la Universidad de Murcia con la finalidad de apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje a los alumnos universitarios afectados por este tipo de discapacidad.

El citado proyecto se realizará con financiación procedente de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) así como de la propia Universidad de Murcia.

En el presente supuesto, se dan circunstancias que impiden promover la concurrencia, ya que el desarrollo de este proyecto exige la intervención de las entidades que dispongan de los distintos elementos y medios exigidos para su ejecución, circunstancias que concurren en la entidad subvencionada por ser la Universidad de Murcia la entidad institucional por excelencia con competencia para impartir enseñanza superior en condiciones de igualdad y no discriminación por motivos económicos o de otra índole. Por otra parte el proyecto es de interés general pues afecta al conjunto de la población universitaria con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos y también es de interés público, pues de su adecuada formación depende su futuro personal, laboral y social, lo que redundará a su vez en beneficio del conjunto de la sociedad.

Por todo ello, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención proyectada y fundamentan su concesión directa a la Universidad de Murcia, dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta. Por tanto no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al concurrir uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones. Por lo que se propone la concesión directa a la Universidad de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, la subvención se instrumentará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este proyecto también se financia con fondos aportados por la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), y con fondos propios de la entidad subvencionada en la cuantía que se indica en este Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (B.O.R.M. n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2009/2010.

La finalidad de la concesión de la subvención es el desarrollo del referido Proyecto, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Asegurar la continuidad a un servicio de intérpretes de lengua de signos por parte de la Universidad de Murcia.
- Favorecer la integración de manera óptima a través del conocimiento y la adecuación de los recursos que precisan los alumnos, con discapacidad auditiva.
- Asegurar el acceso a estudios universitarios a dichos alumnos.
- La efectividad del derecho a una autonomía de estudio propia, facilitando la oportunidad de estudiar en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros oyentes, participando directamente en la elaboración de sus propios apuntes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la Universidad de Murcia, provista con CIF: Q3018001B, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones.

La beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

j) Cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS ascenderá a un total de 35.000 euros.

El Proyecto sobre la intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2009/2010, también se financia con fondos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) y con fondos de la Universidad de Murcia.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente forma:

Entidad Subvencionada	Comunidad Autónoma	CAM	Universidad	Total
Universidad de Murcia	35.000 €	7.500 €	7.500 €	50.000 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha ley.

La ejecución del proyecto subvencionado se extiende desde el 1 de octubre de 2009 hasta el día 30 de septiembre de 2010. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, con lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios

sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. El beneficiario, dispondrá para ello de un plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, es decir, hasta el día 31 de octubre de 2010, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- § Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- § Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Los documentos acreditativos de gasto se podrán sustituir por fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número cuatro por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Subcontratación

La Universidad de Murcia podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del proyecto objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

De llevarse a cabo la subcontratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el registro que proceda.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 10. Difusión.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5404 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 27 de noviembre 2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 27 de noviembre 2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo del Proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 27 de noviembre 2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

Murcia, 12 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 27 de noviembre 2009 por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca

En Murcia, 21 de diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF. P3002400-D, y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca con CIF. P8002402-I, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 28 de octubre de 2009.

Ambas partes,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00607.

Tercero. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley de 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto 39072, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a

través del Instituto Murciano de Acción Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es establecer las obligaciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el Decreto 415/2009, de fecha 27 de noviembre, que regula dicha concesión, a fin de que la Entidad Local desarrolle el Proyecto de Apoyo Familiar a Discapacitados y Dependientes de Lorca en el Centro de Servicios Sociales situado en Plaza carruajes s/n, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2009, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 40.500€ (cuarenta mil quinientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, aportará, como mínimo la cantidad de 13.500 € (trece mil quinientos euros) de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo marcado por la vigencia del Convenio.

Tercero.- El apoyo familiar a personas con discapacidad está basado en intervención con las familias en distintos aspectos dado las necesidades y dependencia que estas personas tienen, y la atención que precisan con carácter permanente en actividades básicas de la diaria: tareas cotidianas, intervención en situaciones de conflictos o disfunciones, adaptación del medio familiar, y apoyo en actividades que no entren dentro de servicios o prestaciones similares.

La formación de los familiares, también es un apoyo ya que da la oportunidad de entender y llevar mejor la vida familiar.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este proyecto, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Cuarto.- El Consejo de Servicios Sociales podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o registro que corresponda.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Quinto.- Podrán ser usuarios del Proyecto de Apoyo Familiar a discapacitados y dependientes de Lorca, todos los ciudadanos del municipio de Lorca con problemas de discapacidad y dependencia y que no tengan cubiertas sus necesidades por prestaciones de análoga naturaleza.

Sexto.- El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca contará, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todas las intervenciones así como la duración de las mismas (actividades/usuarios) que se estimen adecuados.

Séptimo.- El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, en el Proyecto subvencionado, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán al beneficiario los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del Centro de Servicios Sociales, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de Apoyo Familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Incluir, en el supuesto de que se subcontrate la ejecución del proyecto objeto de subvención, la documentación exigida por el artículo 8 del Decreto 415/2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca para el desarrollo de un proyecto de apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

k) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad Local, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicho Consejo la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación del el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio, será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada de la Entidad Local de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones incluidas en las letras a); b); f); y j) del Acuerdo Octavo del presente Convenio por parte de la Entidad Local, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, siguiendo el criterio de proporcionalidad. Se exceptúa de este requisito lo recogido en la letra i) del Acuerdo Octavo, que

únicamente dará lugar a la sanción establecida en el artículo 61.1, en relación con el Artículo 56.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 7.1 a) de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2006. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Entidad Local, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo décimo del mismo.

Decimosexto.- El presente Convenio, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5405 Orden de 23 de marzo de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010.

Mediante la Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, publicada en el BORM de 4 de junio de 2009, se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el programa Colegios Bilingües Región de Murcia y se dictan las normas para la selección de centros, todo ello con el objetivo de promover el aprendizaje de lenguas extranjeras como medida para el fomento del plurilingüismo y la multiculturalidad.

Con el fin de que el Programa quede debidamente atendido en todas sus vertientes, como garantía de calidad, se considera oportuna la modificación de algunos aspectos de la citada Orden.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,

Dispongo

Primero. Modificar los siguientes artículos y anexos de la Orden de 25 de mayo de 2009 como se especifica a continuación:

Artículo 2, sobre características,

donde dice:

“La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros privados concertados, así como la asignación de medidas específicas de apoyo que esta Consejería ha previsto para los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

a. Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado implicado en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Incremento del presupuesto para gastos de funcionamiento.

- Ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, que contribuirán favorablemente al desarrollo del programa. Los auxiliares deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

- Equipamiento con tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el desarrollo del programa.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Percepción, en su caso, del complemento que se determine reglamentariamente.

b. Centros privados concertados:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado de los centros seleccionados e implicados en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine".

debe decir:

"La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros privados concertados, así como asignación de medidas específicas de apoyo que esta Consejería ha previsto para los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

a. Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado implicado en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- Incremento del presupuesto para gastos de funcionamiento.

- Ampliación del personal del centro mediante Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, que contribuirán favorablemente al desarrollo del programa. Los auxiliares deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando, o haber realizado, estudios universitarios.

- Equipamiento con tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el desarrollo del programa.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante un curso escolar completo, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Percepción, en su caso, del complemento que se determine reglamentariamente.

b. Centros privados concertados:

- Orientaciones didácticas y plan de formación para el profesorado de los centros seleccionados e implicados en el desarrollo del programa, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- La participación de los alumnos en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia se hará constar en su historial y expediente académico.

- En las condiciones que se determine, a los alumnos participantes en el Programa se les expedirá una Certificación acreditativa.

- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.

- Prioridad al profesorado del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia en la participación de actividades y formación, siempre que la convocatoria lo permita.

- La participación del coordinador y del profesorado de asignaturas no lingüísticas, al menos durante dos cursos escolares completos, se valorará como mérito en los procedimientos que así se determine.

- Cualquier centro educativo participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia podrá cesar su continuidad en el Programa. Para ello remitirá escrito de renuncia, firmado por el director, adjuntando informe del Consejo Escolar y el Claustro de Profesores solicitando dicha renuncia a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Escalera 2- 4.ª planta. 30005 Murcia.

Con carácter extraordinario, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa podrá autorizar dicha renuncia una vez finalizado el primer año de su implementación."

Artículo 4, referido a los compromisos que los centros adscritos al Programa Colegios Bilingües deberán asumir, punto 1, guión cuarto,

donde dice:

“Elaborar en el marco del Proyecto Educativo de Centro, el Programa Colegio Bilingüe Región de Murcia”,

debe decir:

“Elaborar, en un período de dos años a partir del mes de septiembre del curso escolar en el que se haya iniciado la implementación, el Programa Colegio Bilingüe Región de Murcia en el marco del Proyecto Educativo de Centro”.

Artículo 8, referido a la documentación a presentar por los centros solicitantes, donde dice:

“La documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I), es la siguiente:

a. Información relativa a la experiencia educativa y a los recursos personales con los que cuenta el centro para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa (Anexo II).

b. Acta de aprobación del Consejo Escolar del centro (Anexo III).

c. Acta de aprobación del Claustro de Profesores del centro (Anexo IV).

d. Solicitud individual de participación en los cursos de formación (Anexo V).

e. Listado de maestros funcionarios con destino definitivo en centros públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro. (Anexo VII).

f. Solicitud individual de participación como Coordinador del programa en el centro del profesorado candidato. (Anexo VI)”,

debe decir:

“La documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I), es la siguiente:

- Información relativa a la experiencia educativa y a los recursos personales con los que cuenta el centro para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de la lengua inglesa (Anexo II).

- Acta de aprobación del Consejo Escolar del centro (Anexo III).

- Acta de aprobación del Claustro de Profesores del centro (Anexo IV).

- Solicitud individual de participación en los cursos de formación (Anexo V).

- Solicitud individual de participación como Coordinador del programa en el centro del profesorado candidato. (Anexo VI).

- Listado de maestros funcionarios con destino definitivo en centros públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro. (Anexo VII).

- Curriculum Vitae según modelo europeo del profesorado que desee participar en el Programa.

- Fotocopia compulsada del título universitario acreditativo de maestro especialista en Lengua Extranjera: Inglés.

- Fotocopia compulsada del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

- Proyecto en el que se expongan siguientes contenidos. (Máximo 4 folios en letra Arial 12, interlineado sencillo):

a. Contexto educativo y motivos por los que el centro desea participar en la experiencia.

b. Objetivos que se pretende alcanzar.

c. Opinión de la comunidad educativa sobre la implantación del Programa Colegios Bilingües en el centro.

d. Estrategias para desarrollar el Programa Colegio Bilingüe en el primer ciclo, incluidas las actuaciones previstas con el auxiliar de conversación y cómo afectará al desarrollo de las competencias básicas.

e. Aspectos del Programa que contribuirán al desarrollo de una identidad europea, multicultural y plurilingüe en la comunidad educativa del centro.

f. Propuesta de medidas ordinarias para atender a los diversos niveles lingüísticos en el aula.

g. Evaluación de la experiencia”.

Artículo 10, sobre criterios de selección de los centros,

donde dice:

“1. Nivel y capacitación en lengua inglesa del profesorado del centro participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia La Consejería de Educación, Formación y Empleo comprobará documentalmente la posesión de títulos acreditativos de todo el profesorado que figure incluido en el Anexo II. El profesorado de áreas diferentes a la de Idioma Extranjero: Inglés que desee participar en el programa, deberá poseer en el momento de la publicación de la convocatoria el nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas. Hasta 20 puntos.

2. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. Hasta 15 puntos.

3. Viabilidad de la solicitud. Para ello, se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la plantilla de profesorado (sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés, los recursos disponibles en el centro, el número de unidades y alumnos y la participación del centro o del profesorado en actividades que promuevan el uso de la lengua extranjera en un contexto real y la colaboración internacional tales como cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), Portfolio Europeo de las Lenguas, proyectos Comenius de centro, etc.

4. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

5. La selección de colegios públicos y centros privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza”.

debe decir:

1. “Es obligatorio para la participación estar en posesión del nivel y capacitación en lengua inglesa del profesorado del centro participante en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia La Consejería de Educación, Formación y Empleo comprobará documentalmente la posesión de títulos acreditativos de todo el profesorado que figure incluido en el Anexo II. El profesorado de áreas diferentes a la de Idioma Extranjero: Inglés que desee

participar en el programa, deberá poseer en el momento de la publicación de la convocatoria el nivel avanzado (B2) de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

2. Los criterios de selección de centros se atenderán a lo siguiente:

a. Grado de aceptación de la comunidad educativa del centro manifestado a través del apoyo recibido por su aprobación en el Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar. (Hasta 20 puntos).

b. Proyecto de participación según los contenidos indicados en el artículo 8. (Hasta 20 puntos).

c. Viabilidad de la solicitud. Para ello, se tendrá en cuenta la experiencia

d. educativa del centro, la plantilla de profesorado, sobre todo la del profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés, los recursos disponibles en el centro y el número de unidades y alumnos. (Hasta 30 puntos).

e. Formación del profesorado en actividades de formación continua Comenius para personal educativo, visitas de estudio o cursos del Consejo de Europa, cursos de formación pertenecientes al Programa de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), actividades de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas, proyectos de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad. (Hasta 10 puntos).

f. Participación del centro educativo en el Programa para la Aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas. programas de investigación o innovación educativa relacionados con el uso de la lengua extranjera, el plurilingüismo y la interculturalidad, así como otros programas o proyectos educativos relacionados con el objeto de esta convocatoria. (Hasta 10 puntos).

g. Proyectos Comenius, etwinning, intercambios escolares u otros dentro del Programa de Aprendizaje Permanente. (Hasta 10 puntos).

h. Se tendrá en cuenta la distribución geográfica equilibrada de los centros.

i. La selección de colegios públicos y centros privados concertados se limitará, como máximo, a la proporción de centros existentes en ambos sectores de la enseñanza. En todo caso, la ausencia de participación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o centros privados concertados permitirá completar hasta el número de centros estipulado en cada una de las convocatorias”.

Artículo 11, referido a la comisión de selección, donde dice:

“Vocales:

a. Un representante de Inspección de Educación.

b. Un representante de la Dirección General de Ordenación Académica.

c. Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.

d. Un representante de la Dirección General de Centros.

e. Dos representantes de la Dirección General Promoción Educativa e Innovación. Uno de ellos actuará como secretario”,

debe decir:

“Vocales:

j. Un representante de Inspección de Educación.

k. Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.

l. Un representante de la Dirección General de Centros.

m. Un representante de la Subdirección General de Promoción y Ordenación Académica.

n. Dos representantes de la Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Uno de ellos actuará como secretario”.

Artículo 12, referido a la formación del profesorado participante en el Programa, punto 1 y punto 2,

donde dice:

“ 1. Profesorado de centros públicos:

- A partir del curso 2009/2010, se impartirá una formación destinada al profesorado de los centros seleccionados. Para que un colegio pueda participar en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, será necesario que en él exista un número mínimo de maestros que presenten una solicitud de participación y realización del Plan de Formación establecido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Anexo V).

- El número mínimo de maestros que deberá realizar formación específica será:

- Centros de hasta 12 unidades: Dos maestros.
- Centros de entre 13 y 18 unidades: Tres maestros.
- Centros de más de 18 unidades: Cuatro maestros.

Dependiendo de la formación y titulación aportada por el profesorado, se plantearán dos tipos de programas de formación:

a. Dirigido a maestros cuyos conocimientos y capacitación en lengua inglesa se corresponde con: Licenciados en Filología Inglesa, Licenciado en Traducción e Interpretación, Certificado de Aptitud del Ciclo Superior o Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas. Estos maestros recibirán formación en países de habla inglesa durante dos semanas. Certificación de 100 horas.

b. Dirigido a maestros habilitados en Idioma Extranjero: Inglés. Estos maestros, desde el momento en que sean seleccionados, recibirán la formación específica del Programa:

- Formación de cuatro semanas, en horario lectivo, en la propia Comunidad Autónoma. Certificación de 100 horas.
- Formación en países de habla inglesa durante dos semanas. Certificación de 100 horas.

2. Profesorado de centros concertados:

Se atenderá a lo dispuesto en el punto 1 de este artículo duodécimo, salvo en lo que refiere a la formación del profesorado en países de habla inglesa que, tanto para lo dispuesto en el apartado a) como en el apartado b), correrá a cargo de los titulares de los centros concertados”,

debe decir:

“En esta convocatoria se impartirá una formación destinada al profesorado de los centros seleccionados. Para que un colegio pueda participar en el Programa Colegios Bilingües Región de Murcia será necesario que en él exista un número mínimo de maestros que presenten una solicitud de participación y realización del Plan de Formación establecido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Anexo V).

El número de maestros que deberá realizar formación específica será:

- Centros de hasta 12 unidades: Dos maestros.
- Centros de entre 13 y 18 unidades: Tres maestros.
- Centros de más de 18 unidades: Cuatro maestros.

El programa de formación para el profesorado seleccionado en centros adscritos al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia tendrá una duración de 170 horas y se desarrollará en dos fases:

I. Formación sobre contenidos metodológicos específicos para la enseñanza bilingüe.

II. Inmersión lingüística orientada a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera”.

De esta manera, el punto 3 de este artículo de la Orden de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la enseñanza bilingüe español-inglés para centros docentes de Educación Infantil y Primaria, se establece el programa colegios bilingües región de murcia y se aprueba la convocatoria de selección de centros para el curso 2009/2010, pasa a ser el punto 2 de la presente Orden.

Punto 4,

donde dice:

“3. Todos los maestros seleccionados contraen la obligación de asistir a los cursos de formación programados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. También, contraen la obligación de impartir la docencia directa en lengua inglesa a los grupos de alumnos en los que se implante el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia” durante el curso escolar 2009/2010”,

debe decir:

“Todos los maestros seleccionados contraen la obligación de asistir a los cursos de formación programados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. También, contraen la obligación de impartir la docencia directa en lengua inglesa a los grupos de alumnos en los que se implante el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia” durante al menos dos cursos escolares”.

Anexo I,

donde dice:

“Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

Anexo II. Información sobre la experiencia educativa y recursos del centro en esta materia.

Anexo III. Copia del acta de aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.

Anexo IV. Copia del acta de aprobación por el Claustro de Profesores del centro de la solicitud de participación.

Anexo V. Nombre y apellidos de los maestros habilitados en Idioma Extranjero: Inglés, y que deseen asistir al curso de formación recogido en el Artículo 12 de la convocatoria.

Anexo VI. Solicitud individual de participación como Coordinador del Programa en el centro.

Anexo VII. Relación de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro.

Otra documentación”,

debe decir:

“Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

Anexo II. Información sobre la experiencia educativa y recursos del centro en esta materia.

Anexo III. Copia del acta de aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.

Anexo IV. Copia del acta de aprobación por el Claustro de Profesores del centro de la solicitud de participación.

Anexo V. Solicitud individual de participación en las actividades de formación para el profesorado en el Programa.

Anexo VI. Solicitud individual de participación como Coordinador del Programa en el centro.

Anexo VII. Relación de maestros con destino definitivo en colegios públicos y maestros con contrato fijo en centros privados concertados, con la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés que el colegio propone como candidatos para actuar como Coordinador del programa en el centro.

Curriculum Vitae según modelo europeo del profesorado que desee participar en el Programa.

Fotocopia compulsada del título universitario acreditativo de maestro especialista en Lengua Extranjera: Inglés o certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

Proyecto de participación.

Otra documentación”.

Anexo II, apartado a, sobre datos del centro,

donde dice:

“- Nº Total de maestros del centro en el curso 2008/2009.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas adscritos a puestos de Idioma Extranjero: Inglés.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas en Idioma Extranjero: Inglés, adscritos a otros puestos.

- Nombre y apellidos de maestros en posesión del Certificado Elemental de Escuelas Oficiales de Idiomas en Idioma Inglés (Plan antiguo).

- Nombre y apellidos de maestros matriculados en el nivel Intermedio 2, para la obtención del Certificado de Nivel Intermedio de Escuelas Oficiales de Idiomas en idioma Inglés.

- Nombre y apellidos de maestros que poseen el título de la Escuela Oficial de Idiomas., pero que no tienen la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés”,

debe decir:

“- Nombre y apellidos de maestros especialistas adscritos a puestos de Idioma Extranjero: Inglés con destino definitivo en el centro.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas adscritos a puestos de Idioma Extranjero: Inglés que no tengan destino definitivo en el centro.

- Nombre y apellidos de maestros especialistas en Idioma Extranjero: Inglés, adscritos a otros puestos con destino definitivo en el centro.

- Nombre y apellidos de maestros, con destino definitivo en el centro, en posesión del Certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo.

- Nombre y apellidos de maestros en posesión del certificado que acredite el nivel B2 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otra institución de reconocimiento oficial en el espacio europeo, que no tengan destino definitivo en el centro”

Apartado b del mismo anexo, sobre experiencia educativa,

donde dice:

“- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado el curso de formación PALE (Programa de Apoyo a las Lenguas Extranjeras) y fecha de realización.

- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado cursos de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas:

- Participación en Proyectos Europeos. Nombre del proyecto y período de realización”,

debe decir:

“- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado el curso de formación PALE (Programa de Apoyo a las Lenguas Extranjeras) y fecha de realización.

- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado actividades de formación sobre el Portfolio Europeo de las Lenguas.

- Nombre y apellidos del profesorado del centro que haya realizado actividades de movilidad individual pertenecientes al Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).

- Participación del centro educativo en proyectos de colaboración europea/ internacional (Comenius, etwinning, intercambios escolares, etc). Nombre del proyecto y período de realización.

- Participación del centro educativo en el Programa para la Aplicación del Portfolio Europeo de las lenguas. Período de realización.

- Otros proyectos. Nombre del proyecto y período de realización.

Anexo V, referido a la solicitud individual de participación en la formación,

donde dice :

“Con destino definitivo en el centro: SI/NO”,

debe decir:

“Compromiso de permanencia en el centro durante, al menos, dos cursos escolares consecutivos: SI/NO”.



Segundo. Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5406 Orden de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2009 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009/2010.

El Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas (B.O.R.M. de 9 de febrero) regula, entre otras cuestiones, el procedimiento de acceso a la Universidad de las personas mayores de 45 años de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ello hace necesario modificar la Orden de 28 de julio de 2009 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009/2010, con el fin de introducir en el Anexo IV la tarifa administrativa correspondiente a la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

Dispongo

Artículo único.

Se modifica el apartado 1.1 del Anexo IV de la Orden de 28 de julio de 2009 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009/2010, que pasa a tener el siguiente contenido:

“1.1. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años: 95,65”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5407 Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del Carné de Electricista de Baja Tensión y se establecen los requisitos específicos de los aspirantes a dicha convocatoria.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprobó el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), ha establecido en la ITC-BT-03 la regulación de las condiciones y requisitos que deben observarse para la certificación de la competencia de los profesionales que actúan en el campo de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

La propia Guía Técnica aprobada por la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del citado Reglamento aporta, entre sus comentarios y observaciones, aclaraciones a la manera de demostrar, tanto la formación necesaria, como la experiencia precisa para determinar dicha competencia.

La Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, reguló el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales de determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En lo que afecta a los electricistas de baja tensión, una vez ha entrado en vigor el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, es preciso adaptar las actuaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en este ámbito a las nuevas disposiciones y requisitos de competencia profesional establecidos en dicho Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, según lo previsto en el artículo 12.1.d de la Ley de Industria, y sin perjuicio de las posteriores adecuaciones o modificaciones que se prevé sean establecidas mediante Orden Ministerial, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del indicado Real Decreto.

En concreto, se trata de precisar los requisitos necesarios para poder acceder a las convocatorias de examen para la obtención del carné profesional de electricista de baja tensión.

Al respecto, la Disposición Transitoria de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, determinó que para la obtención de carnés profesionales previstos en normas cuya aprobación sea posterior a la fecha de publicación de la misma, habrá de establecerse mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tanto el número de convocatorias, como las demás peculiaridades que puedan afectarles, siendo por lo demás de aplicación las normas generales allí establecidas.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Orden de 15 de marzo de 2000, esta Dirección General, ha resuelto convocar

pruebas de aptitud correspondientes al carné profesional de Electricista de Baja Tensión (Cualificación Individual de Baja Tensión), con arreglo a las siguientes,

Bases de la convocatoria

Primera.- Normas Generales.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo del examen y demás extremos sobre realización de las pruebas que por la presente Resolución se convocan, estarán regidos por lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se reguló el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales de determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras, así como en la Resolución de 6 de octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por los especificados en esta Resolución y que se incluyen como Anexos I, II y III.

Segunda.- Convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud:

Tipo de Carné: Electricista de Baja Tensión

Nº de Convocatorias:2

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Convocatoria:

1.ª Del 16 al 30 de abril de 2010.

2.ª Del 1 al 15 de octubre de 2010.

Tercera.- Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Convocatoria 1.ª:

Presidente:

Titular: D. Daniel Mazón Sánchez.

Suplente: D. Francisco Vidal Navarro.

Vocal:

Titular: D. Jesús Esteban Cerezo.

Suplente: D. Eugenio Rosique Pérez.

Secretario:

Titular: D. Vicente Vidal Laveda.

Suplente: D. Diego Mirete Mompeán.

Convocatoria 2.ª:

Presidente:

Titular: D. Francisco Vidal Navarro.

Suplente: D. Daniel Mazón Sánchez.

Vocal:

Titular: D. Eugenio Rosique Pérez.

Suplente: D. Francisco Bailón Peña

Secretario:

Titular: D.^a María Ángeles Navarro Aranda.

Suplente: D. Miguel Angel López Sánchez.

Cuarta.- Pruebas de Aptitud.

Las pruebas de aptitud a realizar versarán sobre las materias que se relacionan en el Anexo IV a la presente Resolución, así como las ITC señaladas en el Anexo V.

Los interesados pueden optar por presentarse a la obtención del carné profesional de categoría básica y/o bien a la de especialista en la o las modalidades correspondientes, manifestándolo así expresamente en la correspondiente solicitud de admisión a examen.

Por cada convocatoria se realizará una prueba teórica y otra práctica para cada una de las categorías, a las que deben concurrir los interesados incluidos en las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03 que cumplan los requisitos correspondientes.

Asimismo, quienes se encuentren en las situaciones b.3 y b.5 de dicho apartado, deben concurrir a un examen que consistirá en una prueba práctica análoga a la exigible para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03. Estos aspirantes se presentarán únicamente el día del examen correspondiente a la prueba práctica celebrada para las situaciones b.1 y b.2.

La referencia a la situación b.6 del párrafo anterior ha de entenderse con las matizaciones realizadas por la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004, que anula el inciso 4.2.c.2. de la ITB BT-03 en lo que respecta a los ingenieros industriales, y las Resoluciones de 7 de febrero de 2006 y 22 de septiembre de 2006 de esta Dirección General para los peritos e ingenieros técnicos industriales en las especialidades de electricidad, electrónica industrial, textil, mecánica y química industrial.

Quinta.- Entidades reconocidas para impartir cursos de electricista de baja tensión.

El procedimiento que se indica a continuación resultará vigente hasta tanto se establezcan mediante Orden ministerial los requisitos sobre "Entidades de Formación", previstos en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 841/2002, de 2 de agosto.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá reconocer como Entidad acreditada para impartir los cursos teórico-práctico de electricista de baja tensión (cualificación individual de baja tensión), a las entidades que justifiquen que reúnen los requisitos adecuados para realizar dichos cursos, debiendo presentar la correspondiente solicitud acompañada de una memoria en la que consten estos extremos, así como disponer de los medios, todo ello según lo relacionado en el Anexo VI.

Previamente a la realización de los cursos, la entidad reconocida deberá comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de cada curso que se va a impartir, con indicación, como mínimo, de los datos siguientes:

- Título del curso.
- Carné que se desea obtener.
- Duración del curso.
- Temas teóricos (horas).

- Prácticas (horas).
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Horario de impartición.
- Localidad.
- Programa didáctico (ajustado al contenido del Anexo IV de esta Resolución).
- Locales a utilizar, tanto para las clases prácticas, como teóricas.
- Profesorado y su titulación.
- Entidades que lo imparten.
- Número de alumnos previsto.
- Otros datos de interés.
- Fecha, firma y sello de la Entidad.

Las entidades reconocidas conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 15 de enero de 2004 (B.O.R.M. número 32 de 9 de febrero de 2004), para realizar los cursos teórico-prácticos citados, no precisarán otro requisito que la comunicación de inicio antes citada, si tienen dicha autorización en vigor.

Sexta.- Titulaciones equivalentes para la obtención del carné de electricista de baja tensión.

Las titulaciones de formación profesional habilitantes para la obtención del carné de electricista de baja tensión, serán las relacionadas en la Instrucción ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, o sus equivalentes señaladas en el Anexo III a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Murcia, 8 de marzo de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

Anexo I

Modalidad I. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. Sistemas de control distribuido. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos. Control de procesos.

Modalidad II. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.

Modalidad III. Locales con riesgo de incendio o explosión.

Modalidad IV. Quirófanos y salas de intervención.

Modalidad V. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.

Modalidad VI. Instalaciones generadoras de baja tensión.

Anexo II**Requisitos para la obtención del carné de Electricista en Baja Tensión**

(Certificado de cualificación individual en Baja Tensión) (Punto 4 de la ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante R.D. 842/2002 de 2 de agosto)

Titulación	Experiencia de al menos un año en empresa de instalaciones eléctricas	Curso (horas)	Tipo de prueba
b1) Técnicos de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas	No	100	Teórica y práctica
b2) Técnicos de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas	Sí	40	Teórica y práctica
b3) Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas	No	No precisa	Práctica
b4) Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas	Sí	No precisa	Obtiene el carné previa solicitud
b5) Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.	No	No precisa	Práctica
b6) Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.	Sí	No precisa	Obtiene el carné previa solicitud

Anexo III**Titulaciones equivalentes para la obtención del Carné Profesional de Electricista de Baja Tensión.****A. Titulaciones de Formación Profesional.**

En cuanto a las titulaciones de formación profesional equivalentes a las señaladas en el Anexo II de esta Resolución, y de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, se admiten las siguientes:

1) Títulos equivalentes al de Técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas (ciclo formativo de grado medio en la familia profesional de Electricidad y Electrónica):

a) Formación Profesional de primer grado:

- Electricidad (rama Electricidad y Electrónica).

b) Módulos Profesionales de nivel 2:

- Instalador-Mantenedor Eléctrico (rama Electricidad y Electrónica).

2) Títulos equivalentes al de Técnico superior en instalaciones electrotécnicas (ciclo formativo de grado superior en la familia profesional de Electricidad y Electrónica):

Formación Profesional de segundo grado:

- Instalaciones y líneas eléctricas (rama Electricidad y Electrónica).

- Máquinas eléctricas (rama Electricidad y Electrónica).

A los efectos de acceso a la obtención del carné profesional de electricista de baja tensión, se admiten asimismo las siguientes titulaciones equivalentes a la de Técnico superior en instalaciones electrotécnicas:

Formación Profesional de segundo grado:

- Mantenimiento Electromecánico (rama Electricidad y Electrónica).

- Mantenimiento Eléctrico-Electrónico (rama Electricidad y Electrónica).

B. Titulaciones de Escuelas Técnicas.

En cuanto a los títulos de escuelas técnicas de grado medio o superior equivalentes a las señaladas en el Anexo II de esta Resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce a determinados titulados de Escuelas

Técnicas los conocimientos teóricos suficientes para acceder al Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, se admiten los siguientes:

1) Títulos equivalentes de escuelas técnicas de grado medio:

- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en aeromotores.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en aeronavegación.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en aeronaves.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en aeropuertos.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en equipos y materiales aeroespaciales.
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en explotaciones agropecuarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en hortofruticultura y jardinería.
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en industrias agrarias y alimentarias.
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en mecanización y construcciones rurales.
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en explotación de minas.
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en recursos energéticos, combustibles y explosivos.
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en mineralurgia y metalurgia.
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en instalaciones electromecánicas mineras.
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en sondeos y prospecciones mineras.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en construcciones civiles.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en hidrología.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en transportes y servicios urbanos.
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en explotaciones forestales.
- Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias forestales.
- Ingeniero Técnico Naval, especialidad en estructuras marinas.
- Ingeniero Técnico Naval, especialidad en propulsión y servicios del buque.
- Diplomado en Máquinas navales.
- Diplomado en Navegación marítima.
- Diplomado en Radioelectrónica naval.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en sistemas electrónicos.

2) Títulos equivalentes de escuelas técnicas de grado superior:

- Arquitecto.
- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero de Minas.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero de Telecomunicación.
- Ingeniero Geólogo.
- Ingeniero Naval y Oceánico.
- Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniero en Electrónica.

Anexo IV

Materias sobre las que versarán las pruebas de aptitud para la obtención del carné de Electricista de Baja Tensión (Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión)

Las materias sobre las que versarán las pruebas de aptitud de las convocatorias a que se refiere la base cuarta de la presente Resolución son las indicadas a continuación:

1. Para carné de electricista de baja tensión, categoría básica.

1.1. Prueba teórica.

1.1.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997): Artículos 1, 2, 3, 9, 10 y 11.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000, con rectificación en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo de 2001).

- Título III, Capítulo II "Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro".

- Título VI, Capítulo I, Sección Tercera "Traspaso y subrogación de los contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes", Sección Sexta "Medida y Control" y Capítulo II "Calidad de servicio".

- Título VII, Capítulo II (artículo 115).

- Disposición Transitoria Décima y Disposiciones Finales Tercera y Cuarta.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre de 2002.

- Instrucciones Técnicas Complementarias denominadas ITC-BT que desarrollan el citado Reglamento, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre de 2002, y que se citan en el apartado a) del Anexo V de la presente Resolución.

- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, publicado en B.O.E. nº 279, de 19 de noviembre de 2008

- Las Normas UNE siguientes:

UNE 20062, UNE 20315, UNE 30324, UNE 20324/1M, UNE 20392, UNE 20431.

Las normas UNE 20460 mencionadas en la ITC-BT-02.

UNE 20572-1, UNE 21027-9, UNE 21027-9/1M, UNE 21030, UNE 21123-1, UNE 21123-2, UNE 21123-3, UNE 21123-4, UNE 21123-5, UNE 21144-1-1, UNE 21144-1-2, UNE 21144-2-1, UNE 21144-2-2, UNE 21144-3-1, UNE 21150, UNE 21155-1, UNE 21157-1, UNE 21166, UNE 211002, UNE-EN 50085-1, UNE-EN 50085-1/A1, UNE-EN 50086-1, UNE-EN 50086-2-4, UNE-EN 50086-2-4/A1, UNE-EN 50102, UNE 50102/A1,

UNE-EN 60309-1, UNE-EN 60423, UNE-EN 60439-1, UNE-EN 60598-1, UNE-EN 60598-2-3, UNE-EN 60598-2-3/A1, UNE-EN 60598-2-3/A2, UNE-EN 60598-2-18, UNE-EN 60598-2-22, UNE-EN 60947-2, UNE-EN 60947-2/A1, UNE-EN 60998-2-1, UNE-HD 603 (série)

1.2. Prueba práctica.

1.2.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Resolución por escrito de cuestiones y supuestos prácticos basados en el programa de conocimientos tecnológicos y reglamentarios exigibles a esta categoría de instalador, o bien, descripción y/o realización de instalaciones eléctricas tipo, medidas de magnitudes eléctricas y comprobación de conocimientos técnico-reglamentarios dentro del campo de aplicación del programa de la prueba teórica.

1.2.2. Para las situaciones b.3 y b.5 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Análogo ejercicio al exigible en el apartado 1.2.1 anterior, y que podrá contener cuestiones relativas a la aplicación de la reglamentación exigible para los instaladores de esta categoría.

(Para la realización de la prueba práctica se permite la utilización de los reglamentos y calculadora no programable).

2. Para carné de electricista de baja tensión, categoría especialista.

2.1. Prueba teórica.

2.1.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

Además de lo expresado en el apartado 1.1 anterior para la categoría básica, lo siguiente:

- Instrucciones Técnicas Complementarias denominadas ITC-BT que desarrollan el citado Reglamento, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre de 2002, y que se citan en el apartado b) del Anexo V de la presente Resolución, para cada modalidad de carné de la categoría especialista

- Las Normas UNE señaladas en el apartado 1.1 para la categoría básica y las siguientes:

UNE 20615, UNE 20615/1C, UNE 20615/2C, UNE-EN 50015, UNE-EN 50018, UNE-EN 50020, UNE-EN 50039, UNE-EN 50107, UNE-EN 50160, UNE-EN 50281-1-2, UNE-EN 60079-10, UNE-EN 60079-14, UNE-EN 60079-17.

- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 2000).

- Real Decreto 838/2002, de 2 de agosto, por el que se establecen los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiembre de 2002).

2.2. Prueba práctica

2.2.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Resolución por escrito de cuestiones y supuestos prácticos basados en el programa de conocimientos tecnológicos y reglamentarios exigibles para cada tipo de carné de la categoría especialista, o bien, descripción y/o realización de instalaciones eléctricas tipo, medidas de magnitudes eléctricas y comprobación de conocimientos técnico-reglamentarios dentro del campo de aplicación del programa de la prueba teórica.

2.2.2. Para las situaciones b.3 y b.5 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Análogo ejercicio al exigible en el apartado 2.2.1 anterior, y que podrá contener cuestiones relativas a la aplicación de la reglamentación exigible para el carné de categoría especialista según modalidad.

(Para la realización de la prueba práctica se permite la utilización de los reglamentos y calculadora no programable).

Anexo V

Instrucciones Técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión sobre las que versarán las pruebas de aptitud para obtención de los carnés según categorías.

a) Categoría básica:

Todas las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, excepto las contempladas para la categoría especialista relacionadas en el apartado siguiente.

b) Categoría especialista:

Modalidades del carné especialista	Instrucciones técnicas complementarias
Modalidad I	ITC-BT-51
Modalidad II	ITC-BT-06, ITC-BT-07 y ITC-BT-11
Modalidad III	ITC-BT-29
Modalidad IV	ITC-BT-38
Modalidad V	ITC-BT-44
Modalidad VI	ITC-BT-40

Modalidad I. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. Sistemas de control distribuido. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos. Control de procesos.

Modalidad II. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.

Modalidad III. Locales con riesgo de incendio o explosión.

Modalidad IV. Quirófanos y salas de intervención.

Modalidad V. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.

Modalidad VI. Instalaciones generadoras de baja tensión

Anexo VI.

Requisitos para reconocer como entidad acreditada para impartir cursos teórico-prácticos de electricista de baja tensión

Los datos que deben constar en la memoria que acompañará a la solicitud de la entidad son:

- 1.º- Ámbito geográfico de actuación solicitado.
- 2.º- Nombre y titulación del Director técnico de los cursos y justificación de poseer los conocimientos suficientes en el campo electrotécnico de baja tensión.
- 3.º- Medios materiales de que se dispone, tales como locales, material didáctico y de prácticas, talleres, etc.
- 4.º- Metodología de la enseñanza, con indicación de la organización de la misma y sistemas de evaluación previstos.
- 5.º- Experiencia anterior en la impartición de cursos de formación profesional o similares.

Los medios materiales de que debe disponer la entidad deberán ser, como mínimo, los siguientes:

- Aula teórica de superficie 2 m² por alumno (mínimo 40 m²), en propiedad, alquilada o cedida, por un período mínimo equivalente a la duración de los cursos a impartir.
- Aula taller de prácticas capaz de al menos 1/3 de los alumnos de teoría (superficie mínima 125 m²), en propiedad, alquilada o cedida, por un período mínimo equivalente a la duración de los cursos a impartir.
- Equipos y medios didácticos suficientes para teoría (proyector de transparencias, pizarra, televisión, vídeo, ordenador, etc).
- Biblioteca especializada.
- Aseos y sanitarios según reglamentación aplicable.
- Oficina administrativa.
- Secretaría.
- Sala de profesores.
- Herramientas y equipos prácticos:
 - Telurómetro.
 - Medidor de aislamiento, según ITC-BT-19.
 - Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes: Tensión alterna y continua hasta 500 V; Intensidad alterna y continua hasta 20 A; Resistencia.
 - Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA.
 - Detector de tensión.
 - Analizador-registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia.
 - Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad-tiempo.
 - Equipo verificador de la continuidad de conductores.
 - Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω .



- Herramientas comunes y equipo auxiliar.
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.
- Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red.
- Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos.
- Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos.
- Herramientas, equipos y medios de protección individual necesarios, que estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de las instalaciones eléctricas de baja tensión.



Anexo I

ANEXO A SOLICITUD DE ADMISIÓN A EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DE CARNÉ DE ELECTRICISTA EN BAJA TENSIÓN

Nombre: NIF/CIF:
 Dirección: n°: Pedanía:
 Municipio: Provincia: C.P.
 Teléfono: Dirección E-mail:

(Unir al modelo de solicitud del Anexo I de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras)

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA

Primera convocatoria año 2010 **Segunda convocatoria año 2010**

TIPO DE CARNÉ AL QUE OPTA

<input type="checkbox"/> Categoría básica	<input type="checkbox"/> Categoría especialista, modalidades: <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> I</td> <td><input type="checkbox"/> II</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> III</td> <td><input type="checkbox"/> IV</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> V</td> <td><input type="checkbox"/> VI</td> </tr> </table> (*)	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> V	<input type="checkbox"/> VI
<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II						
<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV						
<input type="checkbox"/> V	<input type="checkbox"/> VI						
<input type="checkbox"/> Examen teórico	<input type="checkbox"/> Examen práctico						

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Fotocopia compulsada de la titulación que posee, y que se indica a continuación ():**

- Título de Técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas o equivalente
- Título de Técnico superior en instalaciones electrotécnicas o equivalente.
- Título de Escuela Técnica de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.
Para justificar la experiencia en empresa de instalaciones eléctricas, aporta lo siguiente:
- Certificado de empresa instaladora o de instalador autorizado, suscrito por el representante de la misma, donde se acredite la experiencia en el último año en la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión y su participación en las mismas.
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción de la empresa o del instalador autorizado, en el registro correspondiente.
- Certificado de vida laboral del último año.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
- Fotocopia compulsada del TC1 y TC2 de la empresa, donde aparezca el solicitante del carné. En caso de trabajadores autónomos, presentará fotocopia compulsada de las nominas del último año.
- Certificado de Entidad de Formación Reconocida.

(*) Ver al dorso.

(**) Marcar sólo la correspondiente a la titulación que se aporta.

En Murcia a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5408 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga al Balneario de Archena, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Instalación grupo generador interconectado con red" en el término municipal de Archena.

Visto el expediente 3E09AT019146 iniciado a instancia de la empresa Balneario de Archena, S.A., con C.I.F. A-30000145, domiciliada en Ctra. del Balneario, s/n. 30600 Archena- Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 19 de noviembre de 2009 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen especial denominada "Instalación grupo generador interconectado con red", situada en el Balneario de Archena en el término municipal de Archena, adjuntando el proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir energía eléctrica y térmica.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial mediante Resolución de 22 de febrero de 2010.

Cuarto: La solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M., n.º 4 de 7 de enero de 2010 durante un plazo de veinte días, no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto: La empresa dispone de la confirmación del punto de conexión a la red de distribución, por parte de la empresa distribuidora de la zona, en el sistema de 20 kV, que tiene como cliente CTC (Balneario 613155043), de la LAMT que entronca en el apoyo nº 602015 denominada "Villanueva" de la STR Archena.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del Expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, modificada por la la Ley 13/2007, de 27 de diciembre; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes y los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Dado que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que durante el periodo de información pública no se han presentados alegaciones; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se considera viable la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Balneario de Archena, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada "Instalación grupo generador interconectado con red", situada en el Balneario de Archena en el término municipal de Archena. con la finalidad de producir energía eléctrica y térmica.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

Central de Generación Termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración

Motogenerador:

Motor:

Guascor; modelo SFGLD 560.

Combustible: Gas Natural.

Potencia eléctrica: 952 kWe.

Alternador:

Leroy Somer; modelo 50.10 M7

Potencia efectiva: 952 kW.

Tensión de generación: 0,4 kV.

Potencia total: 952 kWe.

Centro de transformación.

Transformador de potencia: potencia nominal 1.600 kVA; relación de transformación 20/0,42-0,23 kV; grupo de conexión Dyn 11; frecuencia 50 Hz; refrigeración silicona.

Sistema de 20 kV: constituido por celdas de aislamiento SF₆, para tensión nominal de 12/20 kV; Medida de generación, protecciones y sincronismos; interruptor automático de generación y remonte.

Sistema de 0,4 kV: constituido por cuadro de interconexión de generador; medida en bornas de alternador y cuadro de servicios auxiliares de cogeneración.

Conductores: de generador a cuadro de interconexión de generador y trafo de 240 mm² de Cu aislados para 1kV; de trafo a celdas de 150 mm² en Al, tipo DHZ1 para 12/20 Kv y de servicios auxiliares de 95 mm² de Cu aislados para 1kV.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

b) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de (12) meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

c) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

d) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del generador, indicando el tiempo necesario para llevar acabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.

e) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.

f) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

g) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el Expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 8 de marzo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5409 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I09SA0096.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: CHENGUA LIU. N.I.F.: X3430412P.

Último domicilio: C/ SOR VIUDEZ LÓPEZ, 8.: 30360 LA UNIÓN (MURCIA)

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en días festivos no autorizados como días de apertura.

2. Entregar factura, recibo o documento acreditativo de la operación realizada que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Cuantía de la sanción: 4.001 euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (B.O.E. de 22-12-2004), en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 3-1-2007), artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia (B.O.R.M. de 17-3-1999), artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el periodo 2007/2010 (B.O.R.M. de 30-12-2006) y con artículo único Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2009 (B.O.R.M. de 04-08-2008), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE N.º 15, de 17-01-1996).



Artículo 28.b) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, en conexión con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento sobre el Impuesto del Valor Añadido, infracción calificada como leve en el artículo 50.2.d) de la Ley 11/2006.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternatively reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 2 de marzo de 2010.—El Director General de Comercio y Artesanía,
Julio José Lorenzo Egurce.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5410 Solicitud de autorización para publicidad aérea.

Por don Juan Guerrero Pérez, como Gerente de Servicios Aéreos Costa Cálida, S.L., con domicilio en C/. Puerta Nueva, 18 bajo, 30008 (Murcia), se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar publicidad con aerostatos por el sistema de "Arrastre de carteles", en la provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE número 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5411 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente:	Nombre y apellidos:	N.I.E:
309920080023023	MARCELO YOVANY MARTINEZ MARTINEZ	X6355487N
309920080033003	WILLAN CALLE NARVAEZ	X4651405T
309920090017929	AMINE BEL MOKHTAR	X9963934N
300020100000490	CLEOPATRA JAQUELINE QUEZADA INTRIAGO	X9954148R

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

5412 Notificación de imposición de sanciones no tributarias y de requerimientos relacionados con las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo máximo de 8 días en el supuesto de las sanciones y 10 días en el de los requerimientos contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se personen en la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Gran Vía Salzillo, 21, para la retirada de las cartas de pago correspondientes y el acuerdo de concesión en el caso de aplazamientos o fraccionamientos.

Transcurrido dicho plazo, sin la comparecencia del deudor, será archivada la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, y continuará el procedimiento para el cobro de la deuda en vía de apremio.

Murcia, 11 de marzo de 2010.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, P.S. artículo 19.5 R.D. 1.330/2000 (BOE 8 de julio), Ángel Jurado-Centurión López.

Sanciones:

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
ART. 156.F R.D. 137/1993		
LUJAN MAESTRE JOSE SALVADOR	22919238Z	20082965
TORRE DEL MARMOL CARLOS	27425647X	20073348
ART. 16.3.B LEY 19/1988		
GUERRERO & ASOCIADOS AUDITORES, S.L.	B30567176	200619 NTAU
ART. 28.1.A L.O. 1/1992		
AMAT DESCO RAFAEL	34801597K	20082832
ARMIDA TORRES JOSE LUIS	50951651G	20083049
AVILES HERNANDEZ SANTIAGO	22974504B	2008818
BALLESTER PIVIDAL JOSE ANTONIO	23041230Z	2008903
BARATOUX FERNANDEZ LUNA FREDERICK GHIS	23291511D	20074981
BUSTOS POZA JUAN MANUEL	48419344C	20082561
CALDERON ILLAN JOSE	23026781D	20081037
CANOVAS NAVARRO FRANCISCO	48613437Q	20081294
CARCELES MURCIA RAMON	34794753P	20083006



NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
CARRASCO MORENO, JUAN	23056297Q	20063890
CARRILLO CANO JOSE	48428444N	20082451
CASANOVA ZAMORA, ANGEL	22959548M	7802008
CASTAÑO COMPANY PASCUAL	27474069V	20082534
CASTELLÓN AMADOR ANTONIO	48548611G	20082260
CLEMENTE ARIAS PEDRO	23251947M	20074429
CORBALAN ROMERO JOSE FRANCISCO	77562653Y	2008233
CORREAS FERNANDEZ JUAN RAMON	48653581W	20082108
CORTES LOPEZ JOAQUIN	48518680L	20083163
CORTES MARIN ALFONSO	48391447E	20082833
EL HABIB MHAMED	X6811473T	20081360
ESPINOSA TUDELA PEDRO	48396453Z	20082569
FERNANDEZ CONESA ADRIAN	48631079V	20081710
FERNANDEZ GARRIDO FRANCISCO	27458990A	2008135
FERNANDEZ MORATINOS SANTIAGO MANUEL	29061033G	20082637
FERNANDEZ RUANO JUAN	48399354V	20083170
FERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	00696276C	2008746
FERNANDEZ SANTIAGO JUANA MARIA	23012252Q	20081623
FRANCO GARRIDO ADELA MARIA	05124083M	20081876
GARCIA GONZALEZ MIGUEL	27479116G	20074931
GARCIA LINARES CLARA	48453950B	20083102
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL	77568213T	2008275
GUILLAMON YEPES GREGORIO	27486015A	20082139
HEREDIA BARRAGAN ANTONIO	77713524C	20081869
HERNANDEZ TORTOSA SERGIO	48544498P	20082688
JIMENEZ MONTALBAN CESAR CARLOS	27480243G	2008420
JIMENEZ MORENO DAVID	23301496N	20074686
LACARCEL GARCIA FRANCISCO	48499719X	20082704
LOPEZ DE SAN LAZARO DAVID	77713609J	20083101
LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	77715146D	20082091
LOPEZ LOPEZ MANUEL DE LOS REYES	48391675C	20072843
LOPEZ SOLANA RAUL	22004669V	20082628
LORENTE GALLEGO TOMÁS	48400094K	20075900
LOZANO GARCIA-LEGAZ ANDRES LUIS	22442378J	20082523
MADRID BRIONES PABLO	23057248R	20081242
MANZANO PAREDES DANIEL	34834479J	20074123
MARTINEZ CANDELAS JOSE ANTONIO	23038543H	20081724
MARTINEZ MOLINA FRANCISCO	48423962S	20081983
MARTINEZ YEPES JESUS	77718536H	20083028
MATEO URREA ROSARIO	23286243P	20082928
MEDINA ESPINOSA JUAN	27463425E	20082531



NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
MEDINA MATEOS IVAN	48692726R	20083106
MENESES GOMEZ MARIA TERESA	52827656Z	20082070
MORENO MORENO JERONIMO	23273575J	20074946
MULERO MARTINEZ ANDRES	52800978Q	20083097
NIEVES ESCUDERO ELIEL	48449348D	20083025
NOUREDDINE SAHIM	X3233607Z	20083040
ORCAJADA MUÑOZ JOSE	48618381S	20074129
PAGAN GARCIA JOAQUIN	29058349B	20082802
PARDINES ROGEL JOSE MANUEL	48463981Z	20083016
PEREZ ARCIS GINES	27486154G	20083063
PEREZ BELDA ROQUE	48503781R	20082304
PEREZ HERNANDEZ JOSE GABRIEL	48699375A	20083021
PEREZ MORENO EDUARDO	48637106H	20082680
PIERNAS MORILLAS JUAN CARLOS	23250363P	20075532
RAMIREZ RAMIREZ LUISA FERNANDA	X5461380F	20075215
RUIZ MARMOL ANDRES	22988245K	20081483
SAEZ GOMEZ VICTOR MANUEL	15481353F	20082923
SAEZ RIOS SATURNINO	23021057N	20075219
SAFARI MOHAMMED	X2095266N	2008755
SALAZAR AMADOR ANTONIO	27460612S	200891
SANCHEZ ABELLAN JOSE MARIA	48521526J	20082610
SANCHEZ BELCHI JOSE DANIEL	48610292E	20083123
SANCHEZ LOPEZ MANUEL	48541564H	20082246
SANCHEZ NOGUERA EDUARDO	48651925W	20082735
SANCHEZ ROBLES JOSE MARIA	77713543Q	20082718
SANTIAGO UTRERA LUIS	48516584Q	20082723
SEMPERE SANCHEZ ADRIAN	48500280L	20081030
SERRANO MOLINA JOSE	34825461B	20075494
SHEERAN SANTO DOMINGO EAMON	34836674T	20083020
SUNDAY EHIGIATOR	X6877207T	20081689
TEBAR PEREZ JOSE	23064390J	20083058
TORRES OLIVER JUAN MANUEL	48454971C	20083147
TORRES TORRES SEBASTIAN	48703285A	20081313
TORTOSA NAVARRO ANTONIO JOSE	27457009T	20081510
TRAVERSO ALESSANDRO	Y0230498Y	20082393
VALVERDE PEÑALVER JOSE JAVIER	48490271S	20075393
VIDAL CARBONELL ESTANISLAO	48449953Q	20082445
VIDAL HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	23292066N	20082071
VIVANCOS GARCIA MATEO	74351631Z	20083069
ZAMORA CUELLAR MARCO ANTONIO	48433581C	2008378
ZAPATA SALAR JUAN JOSE	34810660E	20072484



NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
ART. 55.3.A LEY 26/2006		
GOMEZ TUDELA ISABEL	77566457S	200889
ART. 90.1 Y 91 LEY 39/2003		
BERNAL MORENO ALBERTO	48497784F	2008814
GARCIA MARTINEZ DIEGO	77567996J	20083191
REINTEGRO		
BARNES RUIZ MARIA JOSE	52801743E	29693
CASCALES BARCELÓ JOSEFA	22401036W	200922328481N
DIAZ BOSQUE MARIA ANGELES	22203647E	1565588
DRACOTIC, S.L.	B73321218	FIT-340000-2007-205
FENOLLAR GALLEGO FEDERICO	74305509F	200923861
GONZALEZ MARTIN CARLOS	71104356V	20080363
GONZALEZ SANCHEZ JUANA	23145692X	1445688
LAPICA LACALLE MARIA JOSE	37739998B	200858260
LORCA GALINDO DOMINGO	34793096F	200960582
LUNA MORENO JESUS	22457995J	69596
MARTINEZ CANOVAS ANDRES	22812577G	200519185
NICOLAS LOPEZ PILAR	22445497G	200818814
PONCE VALENCIA ALICIA	48491954L	406
PROBELTE S A	A30013791	FIT-010000-2005-70
RAMOS SOLER SALVADOR	22470213H	302086

Requerimientos solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos:

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
LUCIANO FURIEL, INGRID SORAYA	Y-0484419F	515/2009
ZAMBRANA CÉSPEDES, JHONATTAN	Y-0419296-C	2487/2009

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5413 Notificación de resoluciones de recurso de alzada (infracción).

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe
I302008000052115	CHIANTI HOSTELERA, S.L.	B97906093	BAÑOS Y MENDIGO. MURCIA	SEG. SOCIAL	4.382,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso de Alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5414 Notificación de resoluciones de recurso de alzada (infracción).

Observado error en la notificación de las empresas que a continuación se relacionan, que en trámite de notificación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar, al haberse publicado como Resoluciones de acta de infracción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 03-02-2010, en el Ayuntamiento de Cieza con fecha 01-03-2010 y en el Ayuntamiento de Lorquí con fecha 16-02-2010, cuando corresponde notificar la Resolución de Recurso de Alzada, se procede a subsanar dicho error y, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe
I302008000079700	TALLERES VALMOR, S. COOP.	F30551717	CIEZA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302008000204786	CAFETERÍAS DE MURCIA, S.L.	B73287872	LORQUI	EXTRANJEROS	6.012,80

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso de Alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5415 Notificación resoluciones primera instancia. Procedimientos Liquidatorios.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/99, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente..

Núm. de Acta	Nombre / Razón Social	N.I.F./CIF	Domicilio	Importe €
302009008012659	CLUB ATLÉTICO CIUDAD DE LORQUÍ	G30503569	MURCIA	16.743,85
I302009000193146				626,00

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Molina de Segura, Edificio Eroica I), que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante el Director Territorial - Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y art. 33.3 del Reglamento aprobado por R. Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5416 Notificación resoluciones.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/99, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente..

Núm. de Acta	Nombre / Razón Social	N.I.F./CIF	Domicilio	Importe €
302009009700073	GARCÍA ORTUÑO, NOBEL (Trabajador)	B73481665	ELDA (ALICANTE)	3.289,76
I22009005000526				626,00

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Molina de Segura, Edificio Heroica I), que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante el Director Territorial - Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y art. 33.3 del Reglamento aprobado por R. Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5417 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. Nº 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 Junio) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en C/ Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores y sus cónyuges

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
ALARCON ARNALDOS RAFAEL	74276875P	Meroño Gonzalez Remedios	17730 y 17432 Reg. Propiedad Murcia-8
GALINDO MUÑOZ CONCEPCION	74182153T	Riquelme Nicolas Antonio rtrudis	94779 y 94795 Reg. Propiedad Orihuela-1
GARCIA CERON GERTRUDIS	29059863F	Abenza Martinez Pedro	337 y 30025 Reg. Propied Molina Segura-1
GARCIA OLMA ANTONIO DAMIAN	74335057T	Ruiz Medina Dolores	8827 Registro Propiedad Archena
GARCIA SANCHEZ GABRIEL	27.428.235	González Hernandez M.ª Dolores	13974 Registro Propiedad Pilar Horadada
GRIÑAN FERNANDEZ JUAN MANUEL	22471765Y	Griñan Gallego Maria Dolores	7461 Registro Propiedad Santomera
HERRERO VALVERDE ROSA MARIA	27452670P	Sanchez Gaspar Benigno	6659 Registro Propiedad Murcia-1
LOPEZ MUELAS CONSOLACION	74343928Q	Pujante Perez Santos	14494 y 19588 Reg. Prop. La Union-1
MONSERRATE MARTINEZ SONIA	34817105G	Hernandez Garcia Angel	19875 y 19925 Reg. Prop. Murcia-1
ORTIGOSA MARTINEZ FRANCISCO	27449404P	Bolivar Suarez Diana Maria	13542 y 31308 Reg. Propiedad Murcia-8
PEREZ MARTINEZ NICOLAS J.	34818744X	Noguera Hernandez Ana Belen	30301 Registro Propiedad Murcia-8
QUIROZ ALCIVAR LUBE MARIANA	X4175850Q	Moreno Caceres David Israel	10638 Registro Propiedad Murcia-7
SILVA PACHECO ANTONIO	X0673395R	Rios Martinez Ana Isabel	19623 y 19721 Reg. Propiedad Almoradi

Notificación a deudores de los que se desconoce cónyuge

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
DE SOUZA MARTINS WILLIAN	X3111027R	11593 Registro Propiedad Santomera
DIAZ LETRADO DANIEL	48496041N	34024 Registro Propiedad Murcia-1
DOGBE YAWO INNOCENT	X4775219M	18294 y 40600 Registro Propiedad Molina Segura-2
ERAS OCHOA ANTONIO DANILO	X4189204F	111439 Registro Propiedad Torrevieja-2
FERNANDEZ LEBRATO BENJAMIN	10519700Y	24189 y 40625 Registro Propiedad Pola de Laviana
FERRE RUIZ JOSE	29.063.259	10980 Registro Propiedad Archena
FRUCTUOSO MARTINEZ ANTONIO	22905648V	30556 Registro Propiedad Murcia-8
GUERRERO SEGURA JESUS	40495990M	6954 Registro Propiedad San Feliu de Guixols
GUIRAO TOMAS SONIA	34836567P	31248 Registro Propiedad Molina Segura-2
IGLESIAS ARIAS JESUS M.	10043141F	67141 Registro Propiedad Cartagena-1
LOPEZ CEGARRA GLORIA VANESSA	48491829D	29160 Registro Propiedad Murcia-8
LOPEZ LOPEZ JOSE	52827666R	17780 Registro Propiedad Molina Segura-1
LOPEZ ROBLES MERCEDES	34808627J	34808 Registro Propiedad La Unión-2
LUCAS VIVANCOS JUAN JOSE	34823957W	3200 Registro Propiedad Santomera
MAKHOUTE RABIA	X3059118A	6662 Registro Propiedad Molina Segura-1
MANZANO MARTINEZ PEDRO	52818905A	13813 Registro Propiedad Murcia-1
MARIN PEREZ MANUELA	77503908A	5228 Registro Propiedad Murcia-4
MORALES MARTINEZ SANTOS	22469535F	57756 Registro Propiedad. Murcia-8
NEW ORDER CONSTRUCCIONES S.L.	B85114981	2255 Registro Propiedad Denia-1
OJOKOH EMEKA	X2222912P	6396 Registro Propiedad Molina Segura-1
ORTEGA CONTRERAS ONOFRE	74332254A	9725 Registro Propiedad Molina Segura-1
PEÑALVER MONTALVAN JOSE ANGEL	34833247T	18513 Registro Propiedad Murcia-4
PRODUCCION ESPACIO COMUNICACION S.L.	B73023996	33737 y 37802 Registro Propiedad Murcia-8
RUIZ GASCON HONORINA	21432822L	10208 Registro Propiedad Molina Segura-1
SAN JUAN SURESTE S.LU.	B73479040	43799 Registro Propiedad Murcia-1
VINUEZA MAYORGA BETSY MONICA	X4266811N	55056 Registro Propiedad Molina Segura-2

Notificación a cotitulares del inmueble embargado

NOMBRE DEL SUJETO A NOTIFICAR	D.N.I.	NOMBRE DEL DEUDOR	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
ALVES CARNERO CRISTIANO	X4329273Y	De Souza Martin Willian	11593 Registro Propiedad Santomera
ASIMBAYA LUCEO ERNESTO FERN.	X4266346F	Vinueza Mayorga Betsy Mon.	55056 Registro Propiedad Molina Segura-2
GARCIA CERON ROSA BELEN	48420815L	Garcia Ceron Gertrudis	337 y 30025 Reg. Propiedad Molina Segura-1
GARCIA CERON JUAN FRANCISCO	29062499K	Garcia Ceron Gertrudis	337 y 30025 Reg. Propiedad Molina Segura-1
GUERRERO SEGURA CARMEN	40498398K	Guerrero Segura Jesus	6954 Registro Propiedad San Feliu de Guixols
HERNANDEZ MARTINEZ JOSEFA	77502582B	Ortega Contreras Onofre	9725 Registro Propiedad Molina Segura-1
LEBRATO ZAPICO ASUNCION	10387166K	Fernández Lebrato Benjamin	24189 y 40625 Reg. Propiedad Pola de Laviana
LORENTE YUFERA ANTONIO	22450563X	Martinez Gonzalez Antonio	1977 Registro Propiedad Alcantarilla
MARTINEZ GARCIA VIRGINIA	22166586Z	Morales Martinez Santos	57756 Registro Propiedad Murcia-8
MORALES MARTINEZ ANTONIO	34799060Z	Morales Martinez Santos	57756 Registro Propiedad Murcia-8
SANCHEZ BORJA TERESA ELENA	X3971497H	Eras Ochoa Antonio Danilo	111439 Registro Propiedad Torrevieja-2

Murcia, 22 marzo de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Almería
U.R.E. 04/030, Huércal-Overa

5418 Citación para comparecer en esta U.R.E. para efectuar notificación de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Don Abel González Pérez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 04/030 de Almería, sita en PO Alameda, número 16 de Huércal-Overa (Almería), a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 Junio) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Huércal-Overa (Almería), paseo Alameda, número 16, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores y sus cónyuges

Nombre del deudor: Blas Rodríguez Vilar

DNI o CIF: 75206125N

Cónyuge: María Florencia López Rodríguez.

Número finca y registro: Finca n.º 7213, término municipal de Huércal-Overa, Registro de Huércal-Overa.

Huércal-Overa, 16 de marzo de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Abel González Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de León

5419 Edicto de notificación de embargo de salarios, a deudores no localizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Av. Facultad, 1- León. Tfnos.: 987 21 91 61. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

N.º Expte.	Nombre o Razón Social	Localidad	Empresa
24/03/08/2596/60	KESSASSI FATHIA	TORRE PACHECO (MURCIA)	AGROEMPLEO, ETT, S.L.

León, 8 de marzo de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5420 Edicto de notificación de resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la seguridad social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los deudores que se relacionan (administradores sociales), ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la Resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria dictada por esta Dirección Provincial (Subdirección de Recaudación Ejecutiva) en los expedientes que se indican y como consecuencia de los débitos contraídos con la Seguridad Social por las empresas que se mencionan, cuya parte dispositiva dice así:

EXPEDIENTE N.º 0430/2008: Declarar al Administrador D/D.ª JUANA TOMÁS SÁNCHEZ con DNI N.º 074318365Y, CCC: 30118381879 y domicilio en TORREAGUERA, CL BANDO DE LA HUERTA, N.º 25, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa PRODUCTOS CARNICOS MIRAVETE, S.L., C.C.C. 30113628374 y CIF 0B73384216, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 29414,83 euros

EXPEDIENTE N.º 0924/2008: Declarar al Administrador D/D.ª PATRICIO MARTINEZ NORTES con DNI N.º 022924319N, CCC: 30118199195 y domicilio en CARTAGENA, CL VICENZA - PG. SANTA ANA, 9, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa ESTUCADOS E IMPERM. MANOR, S.L., C.C.C. 30111463961 y CIF 0B30772156, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 117582,03 euros.

EXPEDIENTE N.º 0128/2009: Declarar al Administrador D/D.ª DIEGO LOPEZ GARCIA con DNI N.º 022454383N, CCC: 30119016221 y domicilio en MURCIA, CL SAUCE, 2, bloque 2.º - 1.º D, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa INVERSIONES ELIOCROCA, S.L., C.C.C. 30111433144 y CIF 0B73236895, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 27905 euros.

EXPEDIENTE N.º 0527/2009: Declarar al Administrador D/D.ª FLOR MARÍA SILVA MUÑOZ con DNI N.º 0X3610871D, CCC: 30118947917 y domicilio en MOLINA DE SEGURA, CL ESTACION, N.º 22 - 6.º - 7, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa EURO GONZALEZ, S.L., C.C.C. 30112402639 y CIF 0B73303042, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 27007,74 euros.

EXPEDIENTE N.º 0529/2009: Declarar al Administrador D/D.ª ANTONIO VALVERDE GEA con DNI N.º 052811163N, CCC: 30118948220 y domicilio en LA COPA (BULLAS), CL HONDA, 1, responsable solidario de las deudas contraídas con

la Seguridad Social por la empresa ANBULACO, S.L., C.C.C. 30112195101 y CIF 0B73324378, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 273247,06 euros.

EXPEDIENTE N.º 0530/2009: Declarar al Administrador D/D.ª SALVADOR GIL VALERA con DNI N.º 022894955L, CCC: 30118955189 y domicilio en LA COPA (BULLAS), CL COMUNIDAD AUTONOMA, 20, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa ANBULACO, S.L., C.C.C. 30112195101 y CIF 0B73324378, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 273247,06 euros.

EXPEDIENTE N.º 0536/2009: Declarar al Administrador D/D.ª MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORENES con DNI N.º 034825288E, CCC: 30118959132 y domicilio en CASILLAS, AV LIBERTAD, 76, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa HORYTRAN MURCIA OLIVA, S.L., C.C.C. 30115869074 y CIF 0B73230633, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 136155,96 euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992 citada.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses, y costas que procedan) con aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda señalada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 43.2 del R.D.1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la disposición de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Finalizados los plazos determinados en el artículo 30 del Real Decreto Ley 1/1994 se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento general de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en el anexo citado.

Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5421 Edicto de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados (socios y/o administradores sociales) que se relacionan, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los períodos que se indican, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.



Expte.	NIF/NIE Socio/ Administrador	Nombre y Apellidos Socio/Administrador	Domicilio	Razón Social Deudor	CIF Deudor	Periodo	Importe
2009 0096	022388049X	ANTONIO MONTORO CANDEL	CL POLÍGONO F, Nº 5 30170 MULA	HISPANO MAQUINARIA DE MULA, S.L.	0B73343808	02/2006 01/2007	38892,77
2009 0097	022388049X	ANTONIO MONTORO CANDEL	CL POLÍGONO F, Nº 5 30170 MULA	HISPANOMAQUINARIA DEL MUNDO, S.L.	0B73343782	02/2005 10/2006	129026,42
2010 0003	033386678Q	GABRIEL ACEDO DOMINGUEZ	CL RIO TAJO 22 BJ 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	ACEDO Y POMAVILLA ESTRUCTURAS, S.L.	0B73397499	01/2007 03/2007	10482,51
2010 0004	048420251F	FERNANDO ROCAMORA GARCIA	CL ANGEL GUIRAO ALMANSA, 16 30562 CEUTI	ACEROS DE MURCIA, S.L.	0B73151755	08/2006 09/2009	27374,64
2010 0005	022405068D	RAFAEL MARIN CAMPILLO	CL LUNA 3 30163 COBATILLAS	AGLOMERADOS ASFALTICOS LAS RELLANAS, S.A.	0A30227631	11/1996 07/2009	197272,26
2010 0006	074344143R	MANUEL EUSEBIO NICOLAS NICOLAS	CL FEDERICO GARCIA LORCA, 7 30011 LOS DOLORES	AGRICOLA IMPERIO, S.L.	0B73034696	01/2002 05/2006	119809,24
2010 0008	023186488G	ALFONSO CUADRADO MENDEZ	CMNO. DE LOS PASTORES, 299 - DIP.MARCHENA 30815 LORCA	AGROCUADRADO, S.L.	0B73190944	11/2007 07/2009	137256,69
2010 0009	074431171C	ANTONIO LOPEZ NAVARRO	CL ELECTRA, 5 - 1º 30880 AGUILAS	AGUILAS-BRICOLAJE, S.L.	0B73248023	01/2005 10/2006	5354,33
2010 0012	037784984D	ANTONIO GIMENEZ NAVARRO	CL FLORIDABLANCA, Nº 1 BJ 30360 LA UNION	ALBAÑILERIA EN GENERAL COUZ, S.L.	0B30740237	04/2007 04/2008	55132,97
2010 0018	022435990L	DIEGO CASADO GAMBIN	C/ La Cruz, 48 bajo 30161 LLANO DE BRUJAS	ALMENARA BULDINGS, S.L.	0B54210612	08/2007 05/2008	67395,69
2010 0019	027480756B	JOSE LUIS ALONSO GALINDO	C/ Ramón Gallud, 16-1º B 30003 MURCIA	ALOGA EXPLOTACIONES HOSTELERIA, S.L.	0B73051054	10/1999 11/2000	17624,46
2010 0025	022436157W	JUAN LOPEZ PARDO	C/ Dr. Marañón, 74-1ª 30500 MOLINA DE SEGURA	ARIDOS DE MOLINA, S.A.	0A73194300	01/2004 05/2008	163501,14
2010 0028	074320060E	ISIDORO SOLANO IZQUIERDO	C/ Goya, 1-4º Dcha. 30820 ALCANTARILLA	ASTILLADORA DE MURCIA, S. L.	0B30394100	04/2004 12/2006	12080,2
2010 0035	0X3268667E	VIDA GARBSTAITE	C/ Lope de Vega, 11 2º Esc.-1º B 30150 LA ALBERCA	BAGNI BRONCE, S.L.	0B73380321	11/2006 03/2008	10792,71
2010 0036	0X3029268F	KHALID KADDOUH	C/ Salzillo, 3 bj 30709 ROLDAN	BAKTITE, S.L.	0B73281206	07/2007 11/2007	19689,71
2010 0037	034807603R	JOSE ANTONIO CARRILLO VALENZUELA	PZ CORTES ESPAÑOLAS, 1 3º C 30530 CIEZA	BANSERCAVA, S.L.	0B73501520	05/2007 03/2008	15129,13



2010	0042	022961953H	LEANDRO CANOVAS ALCARAZ	C/ Antoñete Galvez, 12 30709 ROLDAN	BOLIMUR 2007, S.L.	0B30814107	07/2007	03/2008	12703,85
2010	0043	034833423S	DAVID NARANJO LOPEZ	C/ Simón García, 30-4 F 30003 MURCIA	BOZOO CAPITAL, S.L.	0B30589444	07/2007	11/2007	18733,95
2010	0044	006542029R	GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ	C/ Mayor, 13 AT 30011 LOS DOLORES	BRESEL SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	0B73491003	01/2007	11/2008	23227,73
2010	0047	029065967Q	FRANCISCO JAVIER MARCOS FERNANDEZ	C/ Corpus Christi, 24 30600 ARCHENA	CAFETERIA PASAN S.L	0B73334138	03/2006	07/2009	26315,42
2010	0050	027468963V	ANTONIO CALATAYUD BAÑOS	C/ Ermita de los Remedios, 177 30006 PUENTE TOCINOS	CALATAYUD Y ANDRES, S.L.	0B73523334	09/2007	06/2009	13163,44
2010	0055	00X637785K	JOSE MANUEL CEPEDA YUMBO	C/ Venus, 38 30740 SAN PEDRO PINATAR	CEPEDA MAR MENOR, S.L.	0B73472763	07/2007	01/2008	9808,62
2010	0060	034836866P	CARLOS JAVIER MARTINEZ PEREZ	CL LAS TEJERAS, 12-1º D 30158 LOS GARRES	COCINAS MARTINEZ PEREZ, S.L.	0B73165060	01/2006	10/2008	66713,27
2010	0062	029064882N	JESUS ANDRES VIGUERAS FERNANDEZ	CL DOCTOR FLEMING, 11 30600 ARCHENA	COMERCIAL CONSERVERA COMUNITARIA, S.L.	0B73125056	01/2006	09/2008	9931,01
2010	0064	077513060R	FRANCISCO JAVIER GARCIA GALDON	CL HERNÁN CORTÉS, 23 - 2º D 30840 ALHAMA DE MURCIA	CONGELADOS NAGAR, S.L.	0B73249732	01/2006	08/2008	19366,79
2010	0067	022394196Q	JOSE ABENZA AYALA	CL SALZILLO, 73 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	CONST.YSUBCONT. LEVANTINAS DEL MEDITERRAN., SL	0B30588479	10/1998	04/2009	121843,94
2010	0069	022106928H	JOSEFA CONCEPCION HERNANDEZ CARRASCO	CT CHORRICO, Nº 96 30500 MOLINA DE SEGURA	CONSTRUCCIONES ALICANTINAS SOLMAR, S.L.UNIP.	0B53600789	06/2006	02/2007	14584,34
2010	0072	023197492Z	PEDRO ANTONIO MARTINEZ VIVANCOS	CL MURILLO, 13 - 2º DCHA. 30850 TOTANA	CONSTRUCCIONES DECOSOT, S.L.	0B73490187	06/2007	09/2008	32593,54
2010	0074	023258827P	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ	CT PULPI VENTA RATON LOS JOPOS 30813 PURIAS	CONSTRUCCIONES FRANCISCO Y VANESA, S.L.	0B73343493	12/2006	10/2008	49746,03
2010	0075	029041385K	NATALIO RUBIO CAMACHO	CL AZORIN, Nº 40 - 1º E 30530 CIEZA	CONSTRUCCIONES FRONTPROYES, S.L.	0B73176968	04/2007	01/2008	114341,87
2010	0078	023031925R	JAVIER MARTINEZ BRAVO	CL EMILIA BENITO, 6 BJ 30360 LA UNION	CONSTRUCC. HNOS. GARCIA BRAVO 2007, SL	0B30810071	03/2007	10/2008	30788,18
2010	0079	022986811J	JOSEFINA AVILES MARTINEZ	CL RIO JUCAR, Nº 45 - 1º 30310 CARTAGENA	CONSTRUCCIONES ISIMAN CARTAGENA, S.L.	0B30749709	12/2004	11/2007	180304,52
2010	0080	074345664G	PASCUAL EGEEA PEREZ	CL JACINTO BENAVENTE, 5 30560 ALGUAZAS	CONSTRUCCIONES J.A.P. DE ALGUAZAS, S.L.L.	0B30579338	11/2006	05/2008	82706,07
2010	0083	0X7099122B	ROBINSON NARVAEZ GUEVARA	CL ARCIP. EMILIO GARCIA NAVARRO nº 17- 2ºE 30007 ZARANDONA	CONSTRUCCIONES LADYMURS S.L.	0B73538456	10/2007	06/2008	124059,74
2010	0084	048738001N	MASSIEL PACHECO SARDA	CL LA PAZ, Nº 4 30540 ESTACION FERREA	CONSTRUCCIONES MAPSA, S.L.	0B73288326	05/2005	07/2006	94821,75
2010	0086	034854469Q	RICARDO EMILIO LIRANZO ULLOA	AV JUAN DE BORBON, Nº 8 - 3º B 30004 MURCIA	CONSTRUCCIONES RIARTOR, S.L.	0B73520603	07/2007	09/2007	40559,1
2010	0090	022455804F	JOAQUIN BLANCO PEREZ	CL RAMBLA, 1 - 1º IZQ. 30157 ALGEZARES	CONSTRUCCIONES Y APLACADOS ALJESAMUR, SL	0B73497497	08/2007	11/2008	59193,31



2010	0093	077566575H	ANTONIO HUESCAR GARCIA	CL BARRANCAL, Nº 9 BJ 30170 MULA	CONSTRUCC. Y EXCAVACIONES MAJEDEAN, S.L.	0B73478190	07/2007	08/2008	82198,4
2010	0099	023283792H	DOMINGO GALLARDO GALLARDO	CORTIJO LOS MILLANES, 379 DIP.TORRECILLA	CONSTRUC. Y REFORMAS DOMINGO GALLARDO, S.L.	0B73388175	10/2007	03/2008	10562,93
2010	0102	0X3615560Y	ALCIDES GERMAN GUACHIZACA ORELLANA	CL VISTA ALEGRE, 14 BJ 30591 BALSICAS	CONSTRUC. Y SERVICIOS SERVANJO, S.L.	0B73342867	01/2005	08/2006	5190,71
2010	0106	022443413J	FRANCISCO GARCIA BASTIDA	CL CERVANTES, 17- 3º C 30120 PALMAR (EL) O LUGAR	COPROBASTIDA 2006, S.L.	0B73429326	04/2007	05/2008	66677,31
2010	0406	023235523A	JUAN ANDRES QUIÑONERO GARCIA	CL LAS MONJAS BUZON 8 30813 PURIAS	CONSTRUCCIONES DECOSOT, S.L.	0B73490187	06/2007	09/2008	32593,54

Murcia, 12 de marzo de 2010.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5422 Demanda 1.055/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009.

N.º autos: Demanda 1.055/2009.

N.º ejecución: 153/2010.

Materia: Despido.

Demandante: María Salud de la Cova Peñalver.

Demandado: Iberlab, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Salud de la Cova Peñalver contra la empresa Iberlab, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

A.-Despachar la ejecución solicitada por María Salud de la Cova Peñalver contra Iberlab, S.L. por un principal de 14.011,07 euros más 1.401,11 euros en concepto de intereses y 1.401,11 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberlab, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región



de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5423 Demanda 67/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100062.

N.º autos: Demanda 67/2009.

N.º ejecución: 513/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Albaladejo Ros.

Demandado/s: Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., Estructuras Hygaru, S.L., Ferrallas Greypa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 513/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Albaladejo Ros contra la empresa Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., Estructuras Hygaru, S.L. y Ferrallas Greypa, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., Estructuras Hygaru, S.L. y Ferrallas Greypa, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 27.165,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose las ejecutadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.



Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L., Estructuras Hygaru, S.L. y Ferrallas Greypa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5424 Demanda 57/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009.

N.º autos: Demanda 57/2009.

N.º ejecución: 539/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Karrouchi Abdelkrim.

Demandado/S: Construcciones Tornite, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 539/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Karrouchi Abdelkrim contra la empresa Construcciones Tornite, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Tornite, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.475,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tornite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín



Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5425 Demanda 574/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100586.

N.º autos: Demanda 574/2009.

N.º ejecución: 159/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Martínez García.

Demandado: Construcciones Zacon, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 159/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Martínez García contra la empresa Construcciones Zacon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.878,40 euros más la cantidad de 387,84 euros en concepto de intereses y 387,84 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

5426 Autos 1.353/2009.

Numero de Identificación único: 30030 42 1 2009 0014655

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 1.353/2009

Sobre Verbal Desahucio Falta Pago

De Eloy Hontoria García

Procuradora Sra. Elisa Carles Cano-Manuel

Contra Elena Conesa Sánchez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Murcia, 3 de marzo de 2010.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1.353/2009 a instancias de Eloy Hontoria y García representado por la Procuradora Elisa Carles Cano-Manuel y defendido por el Abogado Felipe Ortega, contra Elena Conesa Sánchez, ejercitando acción de desahucio por falta de pago de la renta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Elisa Carles Cano-Manuel en nombre y representación de Eloy Hontoria y García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la demandada Lena Conesa Sánchez, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana sita en esta Capital, calle Paseo Santa Águeda n.º 8 4.º A, condenando a la demandada a que deje libre la finca y a disposición de la parte actora, procediendo en su defecto al lanzamiento en la fecha señalada de 30 de abril de 2010 si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiriendo al condenado para que en este caso retire la finca con antelación a, dicha fecha los bienes que sean de su propiedad, con apercibimiento de que en su defecto se considerarán bienes abandonados a todos los efectos (artículo 703.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital con la prevención de que no se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de prepararlo.



Así por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elena Conesa Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de marzo de 2010.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5427 Anuncio de información pública del "Documento sobre criterios técnicos para la canalización de la rambla del Potrox (aplicables al desarrollo urbanístico de los distintos ámbitos por los que transcurre)".

Por Decreto de Alcaldía n.º 280 de fecha 15 de enero de 2010, suscrito por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en virtud de la competencia otorgada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 12/07/07, se acordó:

"Someter a información pública el "Documento sobre criterios técnicos para la canalización de la Rambla del Potrox (aplicables al desarrollo urbanístico de los distintos ámbitos por los que transcurre)", elaborado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla, y que deberá ser de aplicación obligatoria en los proyectos de urbanización de las zonas afectadas por el cauce de dicha Rambla".

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alcantarilla a 1 de febrero de 2010.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín (P.D. de delegación de 12 de julio de 2007).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5428 Decreto de delegación de competencias.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

De conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 42 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

Resuelvo:

Primero.- Delegar la Presidencia de la Comisión de Seguimiento en materia de Calidad del Aire en el primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Gómez Hellín.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos; se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación; y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Lo manda y firma, ante mí Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General, en Alcantarilla, a 5 de marzo de 2010.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5429 Nombramiento de funcionario de carrera, clase Sargento de la Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2010, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Sargento de la Policía Local, D. Francisco Pellicer Soler, con DNI n.º 29065049 H.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alguazas, 19 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5430 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2010, se aprobaron las Bases para proveer dos plazas de Cabo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Alguazas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, perteneciente al grupo C, subgrupo C1. Se podrá ampliar el número de plazas objeto de la convocatoria si antes de la finalización del proceso selectivo se produjese nueva vacante de la correspondiente plaza en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alguazas, siendo la clasificación y denominación correspondiente la siguiente:

- Grupo: C, subgrupo C1 (art. 76 en relación con la D.A. 7.^a y D.T. 3.^a de a Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Policía Local
- Denominación: Cabo de la Policía Local

La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real decreto número 364/1995, de 10 de abril; Ley número 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación vigente.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la página web www.alguazas.es.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para tomar parte en el concurso-oposición deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Desempeñar plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas, con un mínimo de 2 de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios: clases A y B (BTP) o equivalentes

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo se ajustará al contenido en el Anexo III de estas Bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos. Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Declaración jurada conforme al Anexo IV.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, fijados en la cantidad de 21 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación en la cuenta c.c.c.20430072870101000014 de Entidad Bancaria CAJAMURCIA, sucursal Alguazas o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del I.N.E.M., que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Asimismo, a la instancia se acompañará, presentada en sobre cerrados, la documentación acreditativa de los méritos alegados, que necesariamente habrán de ser originales o fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados o no justificados debidamente.

Quinta.- Tribunal calificador.

Presidente: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, preferentemente perteneciente a los Grupos A1 o A2.

Vocal Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales:

- Un funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más de delegados de personal en este Ayuntamiento.
- Un funcionario de Administración Local que venga desempeñando el puesto que se solicita en la presente convocatoria.

Los vocales serán funcionarios de carrera que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la escala y categoría de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación, o por cuenta de nadie.

Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o para alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos de 10 días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web www.alguazas.es. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web indicada anteriormente.

Séptima.- Fase de concurso.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia profesional.

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Alguazas o a cualquier otra Administración Local, como Agente de Policía Local, con plaza en propiedad, debidamente acreditados mediante certificación oficial:

0.2 puntos/año, hasta un máximo de 5.00 puntos.

B) Titulación.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para la plaza que se convoca, máximo 1 punto, con arreglo al siguiente baremo:

- Doctor: 1 punto.

- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 0,7 puntos.

- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico: 0,5 puntos.

C) Cursos de perfeccionamiento (hasta un máximo de 3.00 puntos).

Por asistencias a cursos, cursillos, seminarios o jornadas, de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas, y debidamente acreditadas mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidas por los correspondientes organismos públicos, valorándose conforme a los siguientes criterios:

- Hasta 20 horas: 0.10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0.20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0.30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0.40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0.50 puntos.
- De más de 100 horas: 0.75 puntos.

D) Otros méritos (Hasta un máximo de 1 punto).

Felicitaciones, menciones, condecoraciones o distinciones que consten en el expediente personal.

0.10 puntos por cada una.

Octava.- Fase de oposición.

La fase oposición constará de tres ejercicios obligatorios, todos ellos de carácter eliminatorio

Primer ejercicio:

Contestar por escrito en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el Régimen Jurídico Municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

El contenido del ejercicio segundo y tercero será leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

Cuarto ejercicio (de carácter optativo):

A criterio del Tribunal podrá optar el mismo por realizar una entrevista personal con los aspirantes, con el fin de determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local.

El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea o en la lectura de los mismos, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que se determine por sorteo realizado por el Tribunal, siguiendo los demás por orden alfabético.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados.

1. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como las calificaciones definitivas, se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web www.alguzas.es

2. Los aspirantes que mayor puntuación conjunta hayan obtenido, en los términos anteriormente expuestos, pasarán a continuación a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre de los aspirantes seleccionados, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de realización del citado curso selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más nombres que número de plazas convocadas.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la anterior publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Dada la condición de funcionario público (Cabo de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener los aspirantes propuestos, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Decimoprimer.- Nombramiento como funcionario en prácticas.

1. Una vez comprobada la documentación exigida, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, se dictará por el Sr. Alcalde la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Cabo de la Policía Local, de los aspirantes propuestos que además hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado tercero de la Base Décima anterior.

4. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conlleva la disminución proporcional de los derechos económicos.

5. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación se detectare que el opositor adopta una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, el que, dada audiencia al interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, en la categoría de Cabo de la Policía Local, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo Ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia.

2. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

Decimotercera.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia del interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquellas.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes Bases, a correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Programa de la convocatoria

Parte General

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Administración Local.

5. La Administración Local. Principios Constitucionales. Mancomunidades. Área metropolitana. La Comarca. La entidad local menor.

6. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

7. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios del Ayuntamiento.

8. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones, nombramiento, destitución y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

9. Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

10. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto Administrativo. EL procedimiento administrativo; principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos.

Anexo II

Parte específica

1. Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones estatutarias comunes de las policías locales.

3. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

5. Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto. Objetivos. La función asistencial y la función correctiva.

6. La Policía judicial. Función de la Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

7. El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

8. Redacción de diligencias. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

9. Documentos acreditativos de la identidad: D.N.I., pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

10. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas Corpus.

11. Protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

12. El uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

13. Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente

14. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

15. Ordenación y regulación de tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad. Medidas de regulación de tráfico. El estacionamiento de vehículos en ciudad. Las zonas peatonales.

16. La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su Texto Articulado, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

17. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Ordenanza municipal de circulación (B.O.R.M. n.º 43 de 22 de Febrero de 1996)

18. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

19. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

20. Disposiciones vigentes en el Código de Circulación

21. La inspección técnica de vehículos.
 22. Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Tráfico. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
 23. La conducción ética. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal. La conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
 24. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.
 25. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la legislación de Transportes.
 26. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Causas que eximen de la responsabilidad criminal.
 27. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes y agravantes.
 28. Título I, II Y III. Del Homicidio y sus formas. Del Aborto. De las Lesiones.
 29. Título VI. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.
 30. Título VII y VIII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
 31. Título IX, X y XI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.
 32. Título XII. Delitos contra las relaciones familiares.
 33. Título XIII. Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico.
 34. Título XV y XVI. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores. Delitos relativos a la Organización de I Territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.
 35. Título XVII. Delitos contra la seguridad colectiva. De los incendios, drogas y seguridad del tráfico.
 36. Título XVIII Y XIX. De las falsedades: las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública.
 37. Título XX. Delitos contra la Administración de justicia.
 38. Título XXI. Delitos contra la Constitución. Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
 39. Título XXII. Delitos contra el Orden Público: sedición, atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.
- Alguazas, 11 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5431 Información pública de la solicitud de autorización específica de interés público en S.N.U. para instalación de central solar fotovoltaica de conexión a red de 315,6 KW sobre cubierta.

Habiéndose iniciado expediente, n.º ASNU-001/10, para autorización en S.N.U. por interés público de instalación de central solar fotovoltaica de conexión a red de 315,6 KW sobre cubierta, por Gehrlicher Solar España, S.L., a instalar en Polígono 2, parcelas 1, 2 y 227, paraje "El Espigar".

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Bullas, 9 de marzo de 2010.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5432 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/09/4731.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Obras complementarias de adaptación acústica del Auditorio-Palacio de Congresos de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.878.021,17€.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2010.
- B) Contratista: ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. e Infraestructuras Terrestres, S.A., Unión Temporal de Empresas, abreviadamente "Auditorio Cartagena, UTE".
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 1.878.021,17 €.

Cartagena, 17 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5433 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4732.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Obras complementarias para equipamiento escénico para auditorio palacio de congresos de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.302.273,69 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2010.
- B) Contratista: ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. e Infraestructuras Terrestres, S.A., Unión Temporal de Empresas, Abreviadamente "Auditorio Cartagena, UTE".
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 8.302.273,69 €.

Cartagena, 17 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5434 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero expediente: OP/10/4805.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Adecuación de centro de servicios sanitarios en Tallante, Cartagena. fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 109.200,00€.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2010.
- B) Contratista: Sermacar 2000, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 105.924,00€.

Cartagena, 17 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5435 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: OP/10/4815.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: ADECUACIÓN Y MEJORA DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES EN FUENTE DE CUBAS, CARTAGENA. FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 143.882,89 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2010.
- B) Contratista: Miguel Conesa Franco.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 139.854,17 €.

Cartagena, 17 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5436 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/10/4819.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Adecuación y mejora de espacios de equipamiento deportivo en La Plama, Cartagena, Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 198.749,30 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2010.
- B) Contratista: Construcciones Marcaser, S.L..
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 192.786,82 €.

Cartagena, 17 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5437 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/10/4807.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Adecuación y mejora de servicios culturales y sociales en El Albujión, Cartagena. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 195.846,96 €.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2010.
- B) Contratista: Galmar, Obras y Servicios, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 192.321,72€.

Cartagena, 17 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5438 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número de expediente: OP/10/4821.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Servicios Sociales y Culturales en El Beal, Cartagena. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 146.780,00€.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 18/03/2010.
- B) Contratista: FLOYMAPE, S.L.U.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 142.523,38€.

Cartagena, 18 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5439 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/10/4811.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción y mejora de servicios sanitarios en Polígono de Santa Ana, Cartagena. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 134.791,36€.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 18/03/2010.
- B) Contratista: Alianza de Obras Públicas, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 130.748,00 €.

Cartagena, 18 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5440 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/10/4817.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Adecuación y mejora del local social en Media Legua, Cartagena. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 151.095,90€.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 24/03/2010.
- B) Contratista: Encarnación Aguilar López, S.L..
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 146.563,00€.

Cartagena, 24 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5441 Notificación de acuerdo aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2.1 del P.E.R.I. del Algar.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el seis de Abril de dos mil nueve, se adoptó acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2.1 del P.E.R.I. del Algar, presentado por la mercantil Costa Cartago, S.L.

No siendo posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario al siguiente interesado:

- D.ª Encarnación Calderón Torrente.

Se hace público para que sirva de notificación personal al mencionado, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndole saber que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir de la presente publicación.

Cartagena, 4 de marzo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5442 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de La Alberca (URPI 7).

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de marzo de 2010, se acordó la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de la Alberca (URPI 7), seguido bajo el número PR 03/09, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 11 de marzo de 2010.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5443 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la U.A. 5 del PGMO de Lorca en el barrio San Cristóbal.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de marzo de 2010, se acordó la aprobación definitiva del programa de actuación y estatutos de la U.A. 5 del PGMO de Lorca en el Barrio de San Cristóbal, seguido bajo el número PA 05/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y contra la resolución expresa o tacita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 11 de marzo de 2010.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5444 Exposición de padrones municipales del año 2010, notificación colectiva y anuncio de cobranza.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación de los padrones Municipales correspondientes al ejercicio 2010:

Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre actividades económicas.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por tratarse de deudas de notificación colectiva, se publica el siguiente anuncio de cobranza:

Plazos de ingreso: Desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades Colaboradoras:

Cajamurcia, CAM, Cajamar, BBVA, Caixa, Caja Rural Central, Banco Valencia, y Banco Santander.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

El plazo de exposición pública será de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar las correspondientes listas cobradoras.

Se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo contra el acto de que se trata, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública ante este Ayuntamiento.

Los Alcázares, 22 de marzo de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5445 Anuncio de licitación de contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente número 26/2010-1030-17.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal con el objeto de reducir el consumo energético en el casco urbano de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local 2010".

- Lugar de ejecución: Molina de Segura.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 75.308,18 € más 16% de IVA, 12.049,31 €, total 87.357,49 €.

5.- Garantías.

- Provisional: 2.259,24 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

a) Menor Importe en la oferta hasta 25 puntos

Se puntuará con 25 puntos a la oferta que ofrezca menor importe, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PMO}/\text{PO}) \times 25$$

PMO = Precio de menor oferta

PO = Precio de oferta que se analiza

b) Mayor tiempo de mantenimiento, hasta 30 puntos

b.1.- mantenimiento correctivo, hasta20 puntos

El mantenimiento Correctivo en Instalaciones de Alumbrado Público consiste en la reparación de todas las averías e incidencias del Sistema. Las actuaciones habituales son:

- Sustitución de lámparas.

- Sustitución o reparación de las luminarias.

- Sustitución y/o ajuste del Sistema de programación y/o encendido.

- Reparación o sustitución de

Se aplicará la siguiente fórmula: Puntos = mayor nº años/ meses de oferta que se analizax20

b.2.- mantenimiento preventivo, hasta 10 puntos

El mantenimiento preventivo en Instalaciones de Alumbrado Público consiste en la revisión periódica de todos y cada uno de los elementos de la Instalación, efectuando las tareas necesarias para evitar averías y/o fallos de la misma, antes de que ocurran. Es fundamental siempre comenzar con la realización de un Inventario (número, tipo y ubicación de los puntos de luz, sistemas de control, cuadros eléctricos, planos, etc) y de un Plan de Mantenimiento, incluyendo la Gestión de recambios.

Tareas habituales son:

- Inspección del estado de los soportes (corrosión, anclajes, tapas de registro, etc)

- Inspección de las Luminarias(caja conexiones eléctricas, amarres, cierre, limpieza).

- Inspección de la Luminarias(amarres, cierre, limpieza).
- Inspección y comprobación del sistema de programación y/o encendido.
- Inspección del tendido eléctrico(donde sea aéreo).
- Comprobación de la iluminación ofrecida y su intensidad. (la contaminación lumínica debe ser valorada, pero no tanto en las tareas de Mantenimiento, sino en los proyectos de nuevas instalaciones o sustitución de alumbrados antiguos, con estudios adecuados y luminarias más modernas)

Se aplicará la siguiente fórmula: Puntos = mayor nº años/ meses de oferta que se analizax10

c) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Mejor programa de trabajo
- Metodología y organización de la obra
- Planning de ejecución de obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos el planning presentado)

En el programa de trabajo se hará constar el total de obreros que van a intervenir en la obra, los que pertenecen a la plantilla de la empresa y los que son de nueva contratación.

d) Mayor Cantidad de personas a contratar prioritariamente en situación de empleo de larga duración y sea requerido a través de los servicios Públicos de Empleo, hasta 15 puntos

Se puntuará con 15 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de personas a contratar, con un tope máximo estipulado en la previsión de personas a emplear, establecido en la memoria del proyecto, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{PO/PV} \times 15$$

PO = Contratos ofertados en la oferta que se analiza

PV = Mayor cantidad de contratos ofertados.

PV ≤ Previsión de personas empleadas establecido en la memoria del proyecto.

12.- Clasificación

No se exige.

Molina de Segura, 17 de marzo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5446 Anuncio de licitación de contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000027/2010-1030-17

2.- Objeto del contrato.

• Descripción: Proyecto de mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento de agua potable en la zona este del núcleo urbano de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local 2010"

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 5 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Procedimiento Abierto
- Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 339.103,98 € más 16% de IVA, 54.256,64 € = 393.360,62 €

5.- Garantías.

- Provisional: 10.173,12 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

a) Menor Importe en la oferta hasta 25 puntos

Se puntuará con 25 puntos a la oferta que ofrezca menor importe, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PMO}/\text{PO}) \times 25$$

PMO = Precio de menor oferta

PO = Precio de oferta que se analiza

b) Mayor importe de mejoras, hasta 10 puntos

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor de las obras, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto ó precio de mercado.

Se puntuará con 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 10$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

c) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Mejor programa de trabajo

- Metodología y organización de la obra

- Planning de ejecución de obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos el planning presentado)

En el programa de trabajo se hará constar el total de obreros que van a intervenir en la obra, los que pertenecen a la plantilla de la empresa y los que son de nueva contratación.

d) Mayor plazo de garantía sobre el año propuesto, hasta20 puntos



Las empresas presentarán memoria explicando en qué consiste la garantía que proponen.

Se valorará con 20 puntos a la empresa que oferte mayor tiempo de garantía de la obra y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta}/\text{oferta mayor tiempo garantía}) \times 20$$

e) Mayor Cantidad de personas a contratar prioritariamente en situación de empleo de larga duración y sea requerido a través de los servicios Públicos de Empleo, hasta.15 puntos

Se puntuará con 15 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de personas a contratar, con un tope máximo estipulado en la previsión de personas a emplear, establecido en la memoria del proyecto, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{PO}/\text{PV} \times 15$$

PO = Contratos ofertados en la oferta que se analiza

PV = Mayor cantidad de contratos ofertados.

PV ≤ Previsión de personas empleadas establecido en la memoria del proyecto.

12.- Clasificación

No se exige.

Molina de Segura, 17 de marzo de 2010.—El Alcalde,

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5447 Anuncio de licitación de contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000028/2010-1030-15

2.- Objeto del contrato.

• Descripción: Proyecto de mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento de agua potable en la zona Este de la pedanía de la Ribera de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010"

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 3 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 125.637,34 € más 16% de IVA, 20.101,97 € = 145.739,31 €

5.- Garantías.

- Provisional: 3.769,12 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

• Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación.

a) Mayor importe de baja ofertada, hasta 35 puntos

Se puntuará con 35 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de baja, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 35$$

PO = importe de baja ofertada

PV = mayor importe de baja ofertada

b) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Mejor programa de trabajo

Metodología y organización de la obra

Con expresión de maquinaria y personal propio adscrito a la obra.

Planning de ejecución de obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos el planning presentado).

c) Mayor importe de mejoras, hasta 20 puntos

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor de las obras, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto o precio de mercado.

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 20$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

d) Mayor Cantidad de personas a contratar, hasta 15 puntos

Se puntuará con 15 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de personas a contratar, con un tope máximo estipulado en la previsión de personas a emplear, establecido en la memoria del proyecto, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:



Puntos = PO/PV x 15

PO = Contratos ofertados en la oferta que se analiza

PV = Mayor cantidad de contratos ofertados.

PV ≤ Previsión de personas empleadas establecido en la memoria del proyecto.

12.- Clasificación

No se exige.

Molina de Segura a 18 de marzo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5448 Anuncio de licitación de contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente número 29/2010-1030-17.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Proyecto de obras de rehabilitación de sendas fluviales, en ambos márgenes de la Rambla de Los Calderones entre c/ Mayor y c/ Gran Capitán del casco urbano de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local 2010".

- Lugar de ejecución: Molina de Segura.
- Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 556.924,64 € más 16% de iva, 89.107,94 € = 646.032,58 €

5.- Garantías.

- Provisional: 16.707,74 €
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

a) Mayor importe de baja ofertada, hasta 35 puntos

Se puntuará con 35 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de baja, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 35$$

PO = importe de baja ofertada

PV = mayor importe de baja ofertada

b) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Mejor programa de trabajo

- Metodología y organización de la obra

Con expresión de maquinaria y personal propio adscrito a la obra.

- Planning de ejecución de obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos el planning presentado).

c) Mayor importe de mejoras, hasta 20 puntos

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor de las obras, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto o precio de mercado.

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 20$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

d) Mayor Cantidad de personas a contratar, hasta 15 puntos

Se puntuará con 15 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de personas a contratar, con un tope máximo estipulado en la previsión de personas



a emplear, establecido en la memoria del proyecto, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{PO/PV} \times 15$$

PO = Contratos ofertados en la oferta que se analiza.

PV = Mayor cantidad de contratos ofertados.

PV \leq Previsión de personas empleadas establecido en la memoria del proyecto.

12.- Clasificación

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría E.

Molina de Segura, 18 de marzo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5449 Aprobando con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector ZR1-M2.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector ZR1-M2, promovido por la Junta de Compensación del referido sector.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las normas urbanísticas del Plan Parcial son la siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS

(A) NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Norma 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Norma 2.-FUNDAMENTOS LEGALES. NORMATIVA SUPLETORIA.

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 3.- PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

Norma 4.- PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

Norma 5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Norma 6.- PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS

Norma 7.- PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

(C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo

Norma 8.- SISTEMAS Y ZONAS

Norma 9.- USO RESIDENCIAL

Norma 10.- USOS COMPATIBLES CON EL RESIDENCIAL

C.2.- Estudios de Detalle

Norma 11.- GENERALIDADES

C.3.- Parcelaciones

Norma 12.- PARCELACIÓN

Norma 13.- PARCELA MÍNIMA

Norma 14.- PLANO PARCELARIO

Norma 15- AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Norma 16.- SEGREGACIÓN DE PARCELAS

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 17.- SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 18.- GENERALIDADES

Norma 19.- RED VIARIA

Norma 20.- ALCANTARILLADO Y PLUVIALES

Norma 21.- RED DE AGUA Y RED DE RIEGO

Norma 22.- REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

Norma 23.- REDES DE TELEFONÍA Y GAS

D.2.- Normas particulares

Norma 24.- ORDENANZA RED VIARIA

Norma 25.- ORDENANZA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales

Norma 26.- MARCO DE APLICACIÓN

E.2.- Condiciones de las obras en relación con la vía pública

Norma 27.- ORDENANZA EQUIPAMIENTOS PUBLICOS

Norma 28.- ORDENANZA DE SUELO DE USO RESIDENCIAL UR-8a

Norma 29.- ORDENANZA DE SUELO DE USO RESIDENCIAL UR-8a-VPP

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Norma 1

CONSIDERACIONES GENERALES

Aunque efectivamente el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM) indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, se incluirá un apartado de Normas Generales, Conceptos y Terminología, no parece operativo que, si en el desarrollo de un Plan General como el del municipio de Molina de Segura, a lo largo de los años se van aprobando muchas decenas de planes parciales, en cada uno de ellos, con gran afán de originalidad, se establezcan conceptos generales y terminología propios y específicos de cada Plan Parcial de que se trate.

Se considera un enfoque más operativo y efectivo que, para los grandes conceptos generales y terminología, se tome como referencia las que se indican en el Plan General y con ese significado se apliquen, a no ser que en algún tema concreto sea necesario matizar o precisar, para definir alguna particularidad de las Normas concretas del Plan Parcial.

De otro modo, además del desconcierto o la confusión que se puede producir al manejar en ámbitos próximos, o incluso contiguos, conceptos urbanísticos o denominaciones distintas, se pueden plantear contradicciones entre los diversos escalones de planeamiento que, a su vez, generen conflictos de interpretación no deseados.

De acuerdo con este criterio, las presentes normas urbanísticas tienen como objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial de uso residencial del sector ZR1-M² "Cañada de las Eras II", delimitado por el Plan General de Molina de Segura y, por lo tanto, las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento en las futuras reparcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificaciones (volumen, altura, ocupación).

Aparcamientos.

Suelos.

Usos permitidos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y explicación porque se emplea la misma y con igual significado que la contenida en el Plan General municipal de Molina de Segura.

Norma 2

FUNDAMENTOS LEGALES. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en la Normativa urbanística del Plan General de Molina de Segura, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas municipales de edificación, que regirán en todos los aspectos que en ellas se regulan.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de la Normativa y disposición de rango supramunicipal regional y estatal exigida en la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como los decretos sobre seguridad en la construcción, atenuación acústica, etc, o las determinaciones del Código Técnico de la Edificación.

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 3

PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO

Será de aplicación el Reglamento y/o ordenanza Municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales, y las Normas de Protección de Recursos Hidrológicos del Plan General.

Norma 4

PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como las de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) Toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente, recogida en la Ordenanza Municipal referente a protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Molina de Segura, al amparo de lo previsto en la Ley 1/95, de Protección del Medio

Ambiente en la Región de Murcia y en el Decreto 48/1998, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.

Norma 5

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

a) Se acopiará la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

Norma 6

PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS Y DE LA ATMÓSFERA

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberá de utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves.

Norma 7

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

a) Las empresas y actividades que estén dentro de lo previsto en la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deberán obtener la autorización correspondiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

(C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo

Norma 8

SISTEMAS Y ZONAS

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas:

Zonas residenciales

- Vivienda de promoción libre y viviendas protegidas.

Resto de áreas que forman la zonificación del Plan Parcial

- De comunicaciones: red viaria.

- De equipamiento público.

- De espacios libres: parques y Jardines.

Norma 9

USO RESIDENCIAL

Corresponde al suelo destinado a los edificios o parte de ellos destinados a vivienda. La edificación podrá ser del tipo colectivo, de acuerdo con las definiciones establecidas en el vigente PGMO de Molina de Segura.

Norma 10

USOS COMPATIBLES CON EL RESIDENCIAL

La regulación de estos usos viene recogida en las Normas de Edificación de cada zona (Normas 28 y 29 de este documento).

C.2.- Estudios de detalle

Norma 11

GENERALIDADES

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Arts. 65 y 66) y a la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Art. 120).

C.3.- Parcelaciones

Norma 12

PARCELACIÓN

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial. La procedencia o no de tramitar un proyecto de parcelación urbanística en caso de división o agrupación de parcelas se determinará de acuerdo con el criterio que se siga en el municipio en este tipo de circunstancias.

Norma 13

PARCELA MÍNIMA

La superficie mínima de parcelas de uso residencial será recogida en las Normas de Edificación de cada zona (Normas 28 y 29 de este documento).

Norma 14

PLANO PARCELARIO

La parcelación resultante se incluye en el correspondiente Plano Parcelario en el caso de que éste esté incorporado en el presente Plan Parcial. En cualquier caso, el plano parcelario del plan parcial es meramente orientativo, siendo vinculante el que se incluya en el proyecto de reparcelación.

Norma 15

AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Normas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Norma 16

SEGREGACIÓN DE PARCELAS

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de 120 m², y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación obtenida en el Plan Parcial.

c) Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

d) Para la subdivisión de las parcelas originales será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de parcelación en el ayuntamiento, siempre que los servicios municipales lo consideren procedente.

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 17

SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

Son los recogidos en el documento "Plan de Actuación" de este Plan Parcial.

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 18

GENERALIDADES

Los proyectos de Urbanización se atenderán a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento de 1978, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

El diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Unidades de Actuación y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de Urbanización, son las recogidas en los artículos siguientes.

Norma 19

RED VIARIA

Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; como base de partida se indica la disposición de los siguientes materiales con sus espesores.

En calzadas:

- Explanada mejorada: 45 cm de suelo seleccionado (PG-3)
- Sub-base granular: 20 cm de zahorra artificial
- Base de granular: 20 cm de zahorra artificial
- Aglomerado asfáltico en dos capas: 10 cm.

Los bordillos serán de hormigón preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas.

El pavimento de aceras se proyecta de adoquín de espesor 8 cm sobre gravín apoyado en solera de hormigón de 20,00 N/mm² de resistencia característica y 10 cm de espesor, con sub-base granular de 20 cm de zahorra artificial.

No obstante los materiales reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

Norma 20

ALCANTARILLADO Y PLUVIALES

Las condiciones de la red de tuberías de alcantarillado, las acometidas, los pozos de registro, las tapas de registro y demás elementos serán acordes con la normativa municipal y de la empresa municipal de aguas.

Las condiciones de la red de tuberías de aguas pluviales, las acometidas, los pozos de registro y las tapas de registro serán acordes con la normativa municipal y de la empresa municipal de aguas.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

Norma 21

RED DE AGUA Y RED DE RIEGO

Las condiciones de la red de tuberías de agua potable a implantar, las acometidas, las bocas de incendio, las tapas de registro, las válvulas de corte y sectorización, las ventosas y los desagües serán las establecidas por los servicios técnicos municipales y por la empresa municipal de aguas.

La red de riego será independiente. Las condiciones de instalación de la red de riego vendrán establecidas por los servicios técnicos municipales.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

Norma 22

REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y ALUMBRADO PUBLICO

ENERGÍA ELÉCTRICA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

- Consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de la instalación: 9.200 W/vivienda en consumo elevado y 5.750 W/vivienda en consumo básico. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la Compañía distribuidora.

- La Red de Media Tensión 20 KV se realizará en canalización subterránea bajo zanja normalizada. El conductor subterráneo a instalar, responde a la denominación HEPRZ1 12/20 kV. 3(1×240) K Al + H16, siendo sus principales características:

Sus especificaciones son:

Sección.....	240 mm ²
Naturaleza	Aluminio compacto.
Sección de la pantalla.....	16 mm ²
Aislamiento.....	Etileno Propileno alto módulo(HEPR).
Nivel de aislamiento.....	12/20 KV.
Cubierta exterior	Polioléfina.
Resistencia max. a 105 °C.....	0,169 Ω/Km.
Reactancia.....	0,105 Ω/Km.
Capacidad.....	0,453 μF/Km.
Intensidad máxima admisible.....	435 A.

- Los centros de transformación serán todos de Compañía tipo caseta prefabricada, modelo EHC6-2TL - La red de baja tensión será de tipo subterráneo con conductores aislados. La energía será suministrada desde las redes de media tensión por la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. a la tensión de 20 kV. trifásica y frecuencia de 50 Hz, siendo la acometida a las celdas por medio de cables subterráneos del tipo HEPRZ-1 3(1×240) mm² Al 12/20 kV. Los tipos generales de celdas a emplear serán celdas modulares RM6 de aislamiento y corte en SF6, extensibles in situ a derecha e izquierda, sin necesidad de reponer gas.

- Para la electrificación en baja tensión del plan parcial se prevé la instalación de líneas subterráneas de baja tensión de tipo anillado, con anillos a sección

constante, abriendo los anillos en el punto de mínima tensión. Las líneas partirán de los cuadros de baja tensión de los diferentes centros de transformación y se procederá a la apertura del anillo en el punto de mínima tensión, que se hará coincidir con una de las C.G.P. Se utilizarán cables con aislamiento de dieléctrico seco, tipo RV, con aislamiento de Polietileno Reticulado (XLPE) y cubierta de Policloruro de Vinilo (PVC) color negro, aislamiento 0,6/1 KV., de naturaleza Aluminio, unipolares, de las secciones que se indican en cálculos y planos correspondientes. En sus extremos se dispondrán de terminales bimetálicos normalizados adecuados a las respectivas secciones, así mismo los empalmes precisos serán de los tipos normalizados.

- Todas las líneas serán siempre de cuatro conductores, tres para fase y uno para neutro. Los conductores utilizados estarán debidamente protegidos contra la corrosión que pueda provocar el terreno donde se instalen y tendrán resistencia mecánica suficiente para soportar los esfuerzos a que puedan estar sometidos. Las conexiones de los conductores subterráneos se efectuarán siguiendo métodos o sistemas que garanticen una perfecta continuidad del conductor y su aislamiento.

Canalizaciones

Para el caso que nos ocupa los cables aislados se instalarán directamente enterrados (en zanjas) y entubados.

Directamente enterrados

Estas canalizaciones de líneas subterráneas, se deben proyectar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

a) La canalización discurrirá por terrenos de dominio público bajo acera, no admitiéndose su instalación bajo calzada excepto en los cruces, y evitando siempre los ángulos pronunciados. La longitud de la canalización será lo más corta posible, a no ser que se prevea la instalación futura de un nuevo suministro alimentado por la misma línea.

b) El radio de curvatura después de colocado el cable será como mínimo: 10 veces el diámetro exterior. Los radios de curvatura en operaciones de tendido serán como mínimo el doble de la indicada anteriormente en su posición definitiva.

c) Los cruces de calzada serán perpendiculares al eje de la calzada o vial, procurando evitarlos, si es posible sin perjuicio del estudio económico de la instalación en proyecto, y si el terreno lo permite. Deberán cumplir las especificaciones indicadas en el punto siguiente (Canalización entubada).

Los cables se alojaron en zanjas de 0,90 metros de profundidad mínima y una anchura que permita las operaciones de apertura y tendido, con un valor mínimo de 0,45 cm.

El lecho de la zanja debe ser liso y estar libre de aristas vivas, cantos, piedras, etc. En el mismo se colocará una capa de arena de mina o de río lavada, limpia y suelta, exenta de sustancias orgánicas, arcilla, o partículas terrosas, y e tamaño del grano estará comprendido entre 0,2 y 3 mm., de un espesor de 10 cm, sobre la que se depositarán los cables a instalar. Encima irá otra capa de arena de idénticas características con un espesor mínimo de 15 cm, y sobre esta se colocará una protección mecánica de placa cubrecables de PVC. Las dos capas de arena cubrirán la anchura total de la zanja. A continuación se tenderá un capa de zahorra artificial de 25 cm. de espesor, apisonada por medios manuales, se cuidará que esta capa de tierra este exenta de piedras o cascotes. Sobre esta

capa de tierra, y a una distancia mínima del suelo de 10 cm. y 30 cm. de la parte superior del cable se colocará una cinta de señalización por cada línea existente, como advertencia de la presencia de cables eléctricos. Por último se rellenará la zanja con zahorra artificial compactada y se repondrá el pavimento a las condiciones iniciales.

Canalización entubada

En estas canalizaciones el cable irá entubado en todo o gran parte de su trazado. Estarán constituidas por tubos termoplásticos, hormigonados y debidamente enterrados en zanjas. El diámetro interior de los tubos será 1,5 veces el del cable y como mínimo de 100 mm.

En cada uno de los tubos se instalará un solo circuito. Se evitará en todo lo posible los cambios de dirección de los tubulares. En los puntos donde estos se produzcan, se dispondrán arquetas registrables o cerradas, para facilitar la manipulación.

Las canalizaciones entubadas deberán quedar debidamente selladas por sus extremos, a la entrada de la arqueta.

La zanja tendrá una anchura mínima de 0,60 m., para la colocación de un tubo recto de 160 mm. de diámetro, aumentando la anchura en función del número de tubos a instalar.

Los tubos podrán ir colocados en uno, dos ó tres planos y con una separación entre ellos de 2 cm., tanto en su proyección vertical como horizontal, la separación entre tubos y paredes de zanja será de 5 cm.

La profundidad de la zanja dependerá del número de tubos, pero será la suficiente para que los situados en el plano superior queden a una profundidad de 60 cm., tomada desde la rasante del terreno a la parte superior del tubo.

En los casos de tubos de distintos tamaños, se colocarán de forma que los de mayor diámetro ocupen el plano inferior y los laterales.

En el fondo de la zanja y en toda la extensión se colocará una solera de limpieza de 5 cm. de espesor de hormigón H-175, sobre la que se depositarán los tubos dispuestos por planos. A continuación se colocará otra capa de hormigón H-175 con un espesor de 10 cm. por encima de los tubos y envolviéndolos completamente.

Por último se procederá al relleno de la zanja y posterior reposición del pavimento a las condiciones iniciales.

Condiciones generales para cruzamientos, proximidades y paralelismo.

Las instalaciones o tendidos de cables subterráneos deberán cumplir, además de los requisitos señalados en los apartados anteriores, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes afectados, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de B.T.

En los cruces de calzada o en cruces especiales de zanjas, serán de 0,60 m. de ancho y 1,30 m. de profundidad mínima. El número mínimo de tubos a colocar será de dos. Cuando se alojen varios cables en un cruce, será preciso disponer, como mínimo, de un tubo de reserva.

Los cruces especiales, como vías férreas, cursos de agua, otros servicios, etc., serán objeto de un cuidadoso estudio que garantice una perfecta seguridad para el cable.

- La instalación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

En cualquier caso, se dará cumplimiento a la ordenanza sobre redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Molina de Segura.

ALUMBRADO PUBLICO

La iluminación de viales se realizará, orientativamente, con luminarias de 250 W V.S.A.P., sobre columnas metálicas galvanizadas.

Toda la instalación se realizará en canalización subterránea bajo tubo tipo urbanización de 110 mm. de diámetro. El tendido del conductor se realizara con conductores de cobre del tipo RV 0,6/1 KV., empleándose conductores unipolares para canalización subterránea. Las lámparas se irán conectando alternativamente entre fase y neutro de forma que la instalación quede totalmente equilibrada.

En canalización subterránea, las derivaciones desde cada arqueta al punto de luz correspondiente se efectuarán con conectores para alumbrado público de aislamiento 6.000 V. del tipo Niled modelo P-630 y conductor del tipo RV 0,6/1 KV 1x6 mm², empleándose de uno a cuatro conectores en función de los conductores a derivar.

En cumplimiento de lo previsto en el RD 1946/1.979 se instalarán equipos auxiliares de doble nivel luminoso, para ello se montara otra línea monofásica con conductor de cobre RV 0,6/1 KV. de 2x2,5 mm² de sección, que alimentará los autorreguladores de cada luminaria (reductor de flujo) que entrará en funcionamiento a partir de una hora determinada fijada en el reloj del centro de mando, para conseguir la reducción de flujo y consumo.

Norma 23

REDES DE TELEFONÍA Y GAS

La red de telefonía se dispondrá a partir de las redes existentes en las proximidades del sector.

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas que componen la actuación.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de la Compañía Telefónica, recogidos en la Norma Técnica NT.f.1.003 "Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales".

Las condiciones de instalación de las redes de gas serán las establecidas por la compañía suministradora.

D.2.- Normas particulares

Norma 24

ORDENANZA RED VIARIA.

RED VIARIA

Condiciones de ocupación, edificabilidad y uso

Estas condiciones serán las establecidas con carácter general en el municipio para el viario público.

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a la red viaria pasará a ser de dominio público. Una vez ejecutadas las obras de urbanización, el ayuntamiento procederá a la recepción de dichas obras, entre las cuales se encuentra la red viaria.

Norma 25

ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

Los espacios libres locales, se asimilan a zonas verdes de nivel singular EVS, cuya ordenanza de aplicación se recoge en el artículo 407 de las normas urbanísticas del PGMO de Molina de Segura, que se reproduce a continuación:

1. Dado su carácter de dotación especializada no se establecen condiciones para su diseño.

2. Se establecen los siguientes usos compatibles:

a) En las zonas verdes de nivel singular de superficie superior a 5.000 m² podrá disponerse de usos deportivo y cultural sin edificación, con un máximo del 20% de ocupación sobre la superficie total.

b) En las zonas verdes de nivel singular de superficie superior a 15.000 m² podrá disponerse de instalaciones de usos deportivo, cultural y educativo con dedicación a actividades de investigación y de instrucción a la población sobre el medio ambiente, con una ocupación máxima del 10% de su superficie total, una edificabilidad de 0,05 m²/m² y una altura máxima de 7 m, medidos a partir de la rasante del terreno.

3. En las zonas verdes de nivel singular podrán autorizarse los usos siguientes:

a) Uso terciario recreativo, con una ocupación máxima del 2% y una edificabilidad de 0,05 m²/m².

b) Uso de garaje en situación enteramente subterránea, con las condiciones descritas en el artículo 371 de las presentes Normas. En estos casos, cuando los garajes se ejecuten en régimen de concesión administrativa, podrán admitirse bajo rasante los usos que el Ayuntamiento y la entidad concesionaria convienen en aras a garantizar la viabilidad del régimen de explotación de los mismos.

4. Será necesaria la dotación de aparcamiento como uso propio de la zona verde y de los equipamientos y otros usos que en él se emplacen. Su localización se planteará preferentemente en relación con las vías de acceso más importantes.

Las zonas verdes estructurantes (EVE) se regulan mediante la ordenanza recogida en el artículo 408 de las normas urbanísticas del PGMO, que se reproducen a continuación:

1. Las zonas verdes estructurantes se regulan por las mismas condiciones establecidas para las zonas verdes singulares.

2. Los terrenos calificados como EVE en suelo urbanizable podrán ser ocupados por los sistemas de conexión viaria que se proyecten en los correspondientes planeamientos de desarrollo, debiéndose compensar la superficie ocupada con un incremento en la misma proporción de la dotación de zona verde de sistema local.

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

Condiciones de dominio

Tras la aprobación y formalización del proyecto de reparcelación, el suelo correspondiente a los espacios libres pasará a ser de dominio público. Una vez ejecutadas las obras de urbanización, el ayuntamiento procederá a la recepción de dichas obras, entre las cuales se encuentran los espacios libres.

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales y régimen de usos.

Norma 26

MARCO DE APLICACIÓN

Serán de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva planta, así como a las posibles futuras obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito del sector, las normas generales de edificación y régimen de los usos contenidos en el Título 5 (Normas de Edificación) de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura.

E.2.- Normas Particulares

Norma 27

ORDENANZA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (QS)

En el caso en que se destinen las parcelas de equipamientos públicos a usos deportivos, las condiciones de edificación y uso serán las correspondientes a las parcelas de uso dotacional deportivo en las categorías de equipamientos deportivos de nivel básico (EDB), recogidas en las Normas urbanísticas del PGMO de Molina de Segura (artículos 410 a 416).

En el caso en que se destinen las parcelas de equipamientos públicos a usos dotacionales de equipamientos, las condiciones de edificación y uso serán las correspondientes a las parcelas de uso de equipamiento en las tipologías de equipamiento básico (QB) y equipamiento singular (QS), recogidas en las Normas urbanísticas del PGMO de Molina de Segura (artículos 417 a 424).

Norma 28

ORDENANZA SUELO DE USO RESIDENCIAL UR-8a

Zona caracterizada, fundamentalmente por una tipología de edificación aislada o en bloques abiertos, tanto para sustitución de edificaciones como para nuevos ensanches, destinados a vivienda colectiva y con libertad de posición dentro de la superficie ocupable.

Condiciones de uso

Uso cualificado: residencial

Usos compatibles: - Talleres domésticos.

- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.
- Pequeño y mediano comercio en planta baja.
- Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo.
- Despachos profesionales domésticos.
- Terciario recreativo en categorías 1 y 2, en planta baja.
- Otros terciarios en planta baja.
- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Equipamientos
- Garajes en plantas bajo rasante o en edificio exclusivo

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: La indicada en los planos de ordenación del Plan Parcial, que incluye la que pueda destinarse a las zonas verdes privadas según el artículo 409.2 (Condiciones Particulares de las zonas verdes privadas EVP) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Molina de Segura.

Tipología: Edificación aislada en bloques exentos.

Parcela mínima: 1.000 m².

Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación, aunque las alineaciones de los edificios señaladas dentro de las manzanas edificables podrán ser modificadas mediante estudio de detalle, pudiendo alterarse la superficie destinada a edificación y a zona verde privada, siempre que no se altere la edificabilidad total.

Retranqueos: las líneas de retranqueo obligatorio vienen reflejadas en los planos de ordenación, no afectando a los salientes ni a los vuelos. La separación entre bloques edificados dentro de una misma manzana será igual o superior a una cuarta parte de la altura máxima de los mismos, correspondiendo la mitad a cada parcela colindante de propietario distinto y no afectando a los vuelos. Podrán ser ocupados para uso de garaje en situación enteramente bajo rasante.

Fondo edificable: No se limita.

Ocupación: La ocupación podrá ser, como máximo, del 50% de la superficie de parcela o manzana.

Altura máxima: la señalada en los planos de ordenación. Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos retranqueados conforme a las condiciones particulares establecidas por las Normas urbanísticas del PGMO.

Plazas de aparcamiento: será de aplicación la norma 355 del PGMO, relativa a la dotación de plazas de aparcamiento en los diferentes usos. Para el uso residencial, la dotación de plazas será de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, y, en todo caso, 1 por cada vivienda.

Condiciones especiales

Excepción por razón de diferencias notables de rasante: En edificios aislados, cuando las diferencias de rasante de los vértices extremos de los edificios resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

Zonas Verdes Privadas

Se regularán por el artículo 409.2 (Condiciones Particulares de las zonas verdes privadas EVP) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Molina de Segura.

Norma 29

ORDENANZA SUELO DE USO RESIDENCIAL UR-8a-VPP

Zona caracterizada, fundamentalmente por una tipología de edificación aislada o en bloques abiertos, tanto para sustitución de edificaciones como para nuevos ensanches, destinados a vivienda colectiva y con libertad de posición dentro de la superficie ocupable.

Condiciones de uso

Uso cualificado: residencial

Usos compatibles: - Talleres domésticos.

- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.

- Pequeño y mediano comercio en planta baja.

- Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo.
- Despachos profesionales domésticos.
- Terciario recreativo en categorías 1 y 2, en planta baja.
- Otros terciarios en planta baja.
- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Equipamientos
- Garajes en plantas bajo rasante o en edificio exclusivo

Coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta: La indicada en los planos de ordenación del Plan Parcial, que incluye la que pueda destinarse a las zonas verdes privadas según el artículo 409.2 (Condiciones Particulares de las zonas verdes privadas EVP) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Molina de Segura.

Tipología: Edificación aislada en bloques exentos.

Parcela mínima: 1.000 m².

Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación, aunque las alineaciones de los edificios señaladas dentro de las manzanas edificables podrán ser modificadas mediante estudio de detalle, pudiendo alterarse la superficie destinada a edificación y a zona verde privada, siempre que no se altere la edificabilidad total.

Retranqueos: las líneas de retranqueo obligatorio vienen reflejadas en los planos de ordenación, no afectando a los salientes ni a los vuelos. La separación entre bloques edificados dentro de una misma manzana será igual o superior a una cuarta parte de la altura máxima de los mismos, correspondiendo la mitad a cada parcela colindante de propietario distinto y no afectando a los vuelos. Podrán ser ocupados para uso de garaje en situación enteramente bajo rasante.

Fondo edificable: No se limita.

Ocupación: La ocupación podrá ser, como máximo, del 50% de la superficie de parcela o manzana.

Altura máxima: la señalada en los planos de ordenación. Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos retranqueados conforme a las condiciones particulares establecidas por las Normas urbanísticas del PGMU.

Plazas de aparcamiento: será de aplicación la norma 355 del PGMU, relativa a la dotación de plazas de aparcamiento en los diferentes usos. Para el uso residencial, la dotación de plazas será de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, y, en todo caso, 1 por cada vivienda.

Condiciones especiales

Excepción por razón de diferencias notables de rasante: En edificios aislados, cuando las diferencias de rasante de los vértices extremos de los edificios resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

Condiciones de vivienda protegida: Las condiciones de superficie útil máxima construida por vivienda, así como las calidades y resto de parámetros se ajustarán a la normativa vigente para las viviendas de protección pública.



Zonas Verdes Privadas

Se regularán por el artículo 409.2 (Condiciones Particulares de las zonas verdes privadas EVP) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Molina de Segura.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 16 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., José A. Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5450 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el instructor de los mismos, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas del Servicio de Sanciones, situadas en la Avda. San Juan de la Cruz, 12-30011 Murcia (junto al Cuartel de la Policía Local), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que los expedientes quedan de manifiesto para su examen, si así lo tienen por oportuno, en dichas oficinas, pudiendo alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Infracción a lo dispuesto en el art.25,1 de la Ley Orgánica 1/92:

Expediente	Nombre	Apellidos	Población	DNI	D/Inicio	Importe
4333/2009	ADA	HERREROS BUSTAMANTE	MURCIA	48649406	03/11/2009	150,25
4593/2009	SAID	WARD	MURCIA	X1365991K	25/11/2009	150,25

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5451 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición que se indican, dictadas por delegación (decreto 20-6-2007) por la Concejala de Seguridad y Circulación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haga efectivo el importe de la sanción, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	POBLACIÓN	DNI	D/INICIO	IMPORTE
4542/2008	EVA MARÍA	ALVAREZ VIATE	CARTAGENA	23051902	15/01/2009	150,25

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Alcalde. P.D., el Jefe del Servicio de Administración, Tráfico, Transportes y Sanciones,

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia don Gonzalo de Cieza

5452 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de Don Gonzalo de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 28 de abril a las 20,30 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Junta Central de Usuarios, sito en Cieza, Plaza de España, 2 Bajo, Advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura de Actas anteriores para su aprobación.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
4. Ruegos y preguntas.

Los Srs. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza, 20 de febrero de 2010.—El Comisario-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos, Cieza

5453 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 21 de abril, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Junta Central de Usuarios, sitios en Cieza, Plaza de España 2, bajo. Advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vinculará a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura de las Actas anteriores para su aprobación.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
4. Ruegos y preguntas.

Los Srs. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza, 25 de febrero de 2010.—El Comisario-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos, Cieza

5454 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos de Cieza, a Juntamento General Extraordinario que se ha de celebrar el próximo día 21 de abril a las 19,55 horas, en primera convocatoria y a las 20,25 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Junta Central de Usuarios, sito en Cieza, Plaza de España, 2, bajo, Advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

Punto único: Actualización y modificación de los estatutos de la Comunidad.

Los Sr. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza, 25 de febrero de 2010.—El Comisario-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Albares y Serrana, Cieza

5455 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 12 de abril de 2010 (lunes), a las 20:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:30 horas en Segunda, en el Aula de Cultura de Cajamurcia, O.P., sita en C/.Padre Salmerón-Esquina Paseo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Punto segundo: Informe de Secretaría.

Punto tercero: Rendición de las cuentas del ejercicio económico 2009, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2010, para su aprobación si procede. Fijar precio m3. de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 10 de marzo de 2010.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

5456 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de Certificado de Estudios Primarios de don Miguel Vidal Bravo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Lorca, 29 de octubre de 2009.—El interesado, Miguel Vidal Bravo.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Bar Nerea, SCL

5457 Transformación de sociedad cooperativa limitada en sociedad limitada.

Por acuerdo de la asamblea general de la Sociedad Cooperativa Limitada Bar Nerea celebrada el día diez de marzo del dos mil diez se acuerda por unanimidad de todos los socios la transformación de sociedad cooperativa limitada a sociedad limitada cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Cooperativas.

Las Torres de Cotillas a 11 de marzo de 2010.—El Administrador Único, Manuel Rueda González.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Rincón de Onofre, S.C.L.

5458 Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada Rincón de Onofre celebrada el día diez de marzo de dos mil diez se acuerda por unanimidad de todos los socios la transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Cooperativas.

En Alcantarilla a 11 de marzo de 2010.—El Administrador Único, Onofre Bermejo Hernández.